

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2021.**

**ALCALDE PRESIDENTE:**

D. Santiago Cabello Muñoz

**CONCEJALES:**

D. Eduardo Lucena Alba

D. Jesús Manuel Agudo Cantero

D. Juan Bautista Escribano Alba

D<sup>a</sup>. Anastasia M<sup>a</sup>. Calero Bravo

D<sup>a</sup>. María Fernández Nevado

**SECRETARIO-ACCTAL :**

D. Jesús Javier Redondo Herrero

**INTERVENTORA:**

M<sup>a</sup> Victoria Porcuna Bermúdez

En la ciudad de Pozoblanco, siendo las nueve horas y treinta minutos del día ocho de junio de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Santiago Cabello Muñoz, asistido de mí, el Secretario-Accidental, D. Jesús Javier Redondo Herrero, y la Interventora, doña M<sup>a</sup> Victoria Porcuna Bermúdez, se reunieron las personas al margen firmadas, a través de medios telemáticos, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, conforme al "Orden del Día", comprensivo de los asuntos a tratar.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el correspondiente "Orden del Día", con el siguiente resultado:

**1.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó en primer lugar al pronunciamiento sobre la declaración de urgencia de la sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 y 113.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en Presidente sometida a la consideración de la Junta de Gobierno Local la ratificación sobre la urgencia de la sesión, siendo apreciada por unanimidad de los miembros asistentes, precediéndose a todo seguido al debate y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión.

**2.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS DISPOSICIONES PUBLICADAS EN LOS BOLETINES OFICIALES.**

Vistas las siguientes disposiciones publicadas en:

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

- Núm.115 de 14 de mayo de 2021.- Anuncio de notificación de 7 de mayo de 2021 en procedimiento de citación para comparecencia por edicto.

- Núm. 121 de 21 de mayo de 2021.- Anuncio de notificación de 18 de mayo de 2021 en procedimiento de citación para comparecencia por edicto.

Núm. 121 de 21 de mayo de 2021.- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

- Núm. 127 de 29 de mayo de 2021.- Real Decreto-ley 11/2021, de 27 de mayo, sobre medidas urgentes para la defensa del empleo, la reactivación económica y la protección de los trabajadores autónomos.

- Núm. 131 de 2 de junio de 2021.- Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Código seguro de verificación (CSV):

**B37B C3A8 8F3B 816F A392**



B37BC3A88F3B816FA392

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 23/7/2021

- Núm. 132 de 3 de junio de 2021.- Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.
- Núm. 132 de 3 de junio de 2021.- Orden PCM/542/2021, de 31 de mayo, por la que se modifica el Anexo III del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Núm. 134 de 5 de junio de 2021.- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

#### **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

- Núm. Extraordinario 41 de 7 de mayo de 2021.- Decreto del Presidente 15/2021, de 7 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 326/2021, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.
- Núm. Extraordinario 41 de 7 de mayo de 2021.- Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.
- Núm. Extraordinario 44 de 12 de mayo de 2021.- Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que correspondan, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en la provincia de Córdoba.
- Núm. 89 de 12 de mayo de 2021.- Orden de 5 de mayo de 2021, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas para la realización de programas de acción social, en materia de solidaridad y garantía alimentaria en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2021.
- Núm. 89 de 12 de mayo de 2021.- Extracto de la Orden de 5 de mayo de 2021, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas para la realización de programas de acción social, en materia de solidaridad y garantía alimentaria en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2021.
- Núm. 92 de 17 de mayo de 2021.- Resolución de 3 de mayo de 2021, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud, para el ejercicio 2021.
- Núm. 93 de 17 de mayo de 2021.- Extracto de la Resolución de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud andaluza, para el ejercicio 2021.
- Núm. 93 de 18 de mayo de 2021.- Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para 2021, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la adquisición

Código seguro de verificación (CSV):

**B37B C3A8 8F3B 816F A392**



B37BC3A88F3B816FA392

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 23/7/2021

de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

- Núm. 93 de 18 de mayo de 2021.- Extracto de la Resolución de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2021, las subvenciones previstas en la Orden de 19 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

- Núm. 93 de 18 de mayo de 2021.- Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional convocados por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Núm. 93 de 18 de mayo de 2021.- Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional convocados por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Núm. Extraordinario 46 de 19 de mayo de 2021.- Resolución de 15 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en la provincia de Córdoba.

- Núm. 98 de 25 de mayo de 2021.- Corrección de errores del Extracto de la Resolución de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades locales andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud (BOJA núm. 92, de 17.5.2021).

- Núm. Extraordinario 48 de 26 de mayo de 2021.- Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en la provincia de Córdoba.

- Núm. 100 de 27 de mayo de 2021.- Resolución de 24 de mayo de 2021, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se convoca para el ejercicio 2021 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos en materia de políticas migratorias, Línea 1 y a Ayuntamientos andaluces destinadas a la realización de proyectos que tengan por objetivo la adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación de inmuebles y equipamiento para la atención de personas inmigrantes, Línea 2.

- Núm. 100 de 27 de mayo de 2021.- Extracto de la Resolución de 24 de mayo de 2021, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se convoca para el ejercicio 2021 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para Proyectos en materia de Políticas Migratorias, Línea 1, y a Ayuntamientos andaluces destinadas a la realización de proyectos que tengan por objetivo la adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación de inmuebles y equipamiento para la atención de personas inmigrantes, Línea 2.



- Núm. 102 de 31 de mayo de 2021.- Extracto de la Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las ayudas previstas en la Orden de 26 de marzo de 2021, de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades locales de Andalucía para fomentar la declaración de uso deportivo de los senderos andaluces.

- Núm. 102 de 31 de mayo de 2021.- Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las ayudas previstas en la Orden de 26 de marzo de 2021, de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades Locales de Andalucía para fomentar la declaración de uso deportivo de los senderos andaluces.

- Núm. 103 de 1 de junio de 2021.- Orden de 26 de mayo de 2021, por la que se modifican, de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las agrupaciones locales del voluntariado de protección civil.

- Núm. 103 de 1 de junio de 2021.- Resolución de 25 de mayo de 2021, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se publican los períodos hábiles de caza para la temporada 2021/2022.

- Núm. 50 extraordinario de 2 de junio de 2021.- Resolución de 2 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en la provincia de Córdoba.

- Núm. 106 de 4 de junio de 2021.- Resolución de 31 de mayo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de decreto por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación establecida en el artículo 62 bis de la Ley 1/2007, de 26 de noviembre, para su creación y mantenimiento.

#### **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.-**

- Núm. 89 de 12 de mayo de 2021.- Anuncio de la "Aprobación Inicial, en su caso, del proyecto de reparación UE-1 del sector SUE-I-10" por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de abril de 2021.

- Núm. 92 de 17 de mayo de 2021.- Anuncio de la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de reforma de instalación eléctrica de alta tensión solicitada por la entidad INPECUARIA POZOBLANCO, S.L.

- Núm. 99 de 26 de mayo de 2021.- Anuncio sobre el "Extracto de la Resolución de 24 de mayo de 2021 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba por la que se convocan subvenciones para el programa de fomento de empleo agrario del ejercicio 2021."



- Núm. 100 de 27 de mayo de 2021.- Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma/adaptación para aumento de potencia y protección sobre la avifauna de la línea de media tensión y CT "A, Cerezo" en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba).

- Núm. 100 de 27 de mayo de 2021.- Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma/adaptación para protección sobre la avifauna de LMT DC "Solar Cabeza Oliva" y "Villafatigas" en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba).

- Núm. 105 de 4 de junio de 2021.- Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción realizada por la Mercantil Inpecuarías Energía, S.L., para un proyecto denominado instalación solar fotovoltaica para conexión eléctrica a la red Parque Solar Inpecuarías 01 de 900 kWp, sita en Paraje la Morra, polígono 17, parcela 135 del T.M. de Pozoblanco (Córdoba). Expte. RE.20/058.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó quedar enterada del contenido de dichas disposiciones y que se dé traslado de las mismas a las Delegaciones de Servicio y Negociados administrativos que les afecten, para su conocimiento y oportunos efectos.

### **3.- PUBLICACIÓN DE LOS DOS PRIMEROS VOLÚMENES SOBRE LA HISTORIA DE POZOBLANCO DE MOLINERO MORCHÁN (Gex 5602/2021).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por la entidad Covap en relación a la edición de los dos primeros volúmenes, sobre un total de cinco de la colección sobre la Historia de Pozoblanco, cuyo autor es D. Juan Andrés Molinero Merchán.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó dejar el asunto pendiente de resolución, y solicitar a la entidad Covap proyecto de la edición completa y grado de colaboración en las distintas actuaciones a llevar a cabo para la edición de los dos primeros volúmenes del libro sobre la Historia de Pozoblanco.

### **4.- ADJUDICACIÓN, EN SU CASO, DE DETERMINADOS PUESTOS DEL MERCADILLO (GEX 5038/2021).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Comercio, Desarrollo Económico y Promoción, don Eduardo Lucena Alba, exponiendo que una vez estudiado "in situ" las instalaciones donde se ubica "el mercadillo" y viendo la situación de los puestos de venta ambulantes que en él se encuentran y a las personas que en ellos desarrollan su actividad, desde esta Concejalía y junto con la Policía Local, se propone a esta Junta de Gobierno la aprobación, en su caso, de la siguiente situación en la que quedaría dicho mercadillo. Acompañamos plano de la situación y anexo con los nombres de los titulares de los puestos.

Informar a la Junta de Gobierno Local que se seguirá haciendo el control de asistencia manualmente para que se cumpla lo acordado en la Ordenanza Municipal que regula el comercio ambulante en Pozoblanco y se les proporcionará una placa identificativa que deberán tener expuesta para poder desarrollar la venta de cada uno de ellos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la propuesta de la Concejalía de Comercio con los cambios de ubicación propuestos en la última visita a las instalaciones donde se ubica "el mercadillo" y, una vez consultado con



los comerciantes, los puestos quedan en el siguiente orden de ocupación, incorporándose al expediente plano con señalización de los puestos ocupados:

PUESTO	NOMBRE	APELLIDOS	
1	PILAR	SÁNCHEZ ROSALES	
2	EL MOULOUDI	HARKAOUI BELBULE	
3	FLORES HERRUZO, S.L.	MANUEL HERRUZO BEJARANO	
4	YOLANDA	DIAZ PUENTENUEVA	
5	LIBRE		
6	RAFAEL	SANTIAGO REYES	
7	ROSARIO	BEJARANO PEÑA	
8	FERNANDO JOSE	AMAYA MALDONADO	
9	EMILIO	BELMONTE FERNANDEZ	
10	JOSE MA	ALAMEDA	
11	GEDEME, S.C.A.	KEBIR NACHIDI DABRI	
12	NAJAT	EL MAKKAOUI	
13	SONIA	ESTRADA MERINO	
14	MARIA	CAMACHO VARGAS	
15	JUAN MIGUEL	ONIEVA JIMÉNEZ	
16	CONAMER SDAD. COOP.	RAFAEL MALDONADO CORTES	
17	ANTONIA	CEÑA ROMERO	Dirige tener excedencia
18	CONAMER SDAD COOP	ANGELICA FDEZ SALGUERO	
19	SANTIAGO	GARCIA GOMEZ	
20	CARMEN	PLANTON SALGUERO	
21	LAUREANO	PEREA ROSLADO	
22	LIBRE		
23	LIBRE		
24	LIBRE		
25	MANUEL	VALCARCEL ARAQUE	
26	ANGELA	SILVA MANZANO	
27	HERNÓNIMO	SALGUERO PLANTON	
28	LIBRE		
29	RAFAEL JOSE	MORENO ESCOBEDO	
30	JIMED	ABOUELARAIS JAFARI	
31	CARMEN	GARCIA BLANCO	
32	LIBRE		
33	LIBRE		
34	LIBRE		
35	LIBRE		

Código seguro de verificación (CSV):

**B37B C3A8 8F3B 816F A392**



B37BC3A88F3B816FA392

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 23/7/2021

36	LIBRE		
37	ANTONIO	ARRABAL VIDAL	
38	RAFAEL CARLOS	RODA VEGA	
39	MARIA DEL PUERTO	REYES ARANDA	
40	EMILIA	AMADOR TORRES	
41	FRANCISCO	CHOFLES RAMIREZ	
42	GEDEME, S.C.A.	CHERQUI OUHABI	
43	ANGELA	RUIZ GÓMEZ	
44	FRANCISCO	LOZANO RISQUEZ	
45	LIBRE		
46	LIBRE		
47	LIBRE		
48	LIBRE		
49	LIBRE		
50	CRISTINA	TEJADA FLORES	
51	PAULA	MORENO RUIZ DE VIANA	
52	MARIA CARMEN	REYES ZURERA	
53	ISABEL	GILES SANTOS	
54	MERCAPLUS, S.C.A	CHARAF ENNAJ ENNAJ	
55	ANGEL	GARCIA MARTINEZ	
56	JUAN CARLOS	MURILLO FERNÁNDEZ	
57	Mª TERESA	REYES MUÑOZ	
58	GEDEME, S.C.	MOHAMED EL OUAHB HADRI	
59	LIBRE		
60	LEANDRO	MORENO RUIZ DE VIANA	
61	JOSE Mª	MONTES GONZALEZ	
62	ANTONIO JESUS	MUÑOZ CASTRO	
63	ESTER	MORENO JIMENEZ	
64	RACHIDA	ABBIALI	
65	RAFAELA	CORTES MAYARIN	
66	COVAM SCA	TRINIDAD FLORES FLORES	
67	LIBRE		
68	LIBRE		
69	LIBRE		
70	LIBRE		
71	LIBRE		
72	LIBRE		
73	LIBRE		
74	LIBRE		

Código seguro de verificación (CSV):

**B37B C3A8 8F3B 816F A392**

B37BC3A88F3B816FA392

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 23/7/2021

**Segundo.-** Desde la Concejalía de Comercio se comunicará a los comerciantes los puestos que quedan libres, por si alguno más quisiera hacer el cambio de puesto a los que hayan quedado libres, y posteriormente se designará el puesto a las personas que solicitaron sitio en la última convocatoria abierta por este Ayuntamiento.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a cada uno de los interesados/as con indicación del puesto asignado, así como dar traslado a la Concejalía de Comercio y al Departamento de Recaudación, para su conocimiento y efectos oportunos.

**5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD CON MOTIVO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LOS PRÓXIMOS MESES EN EL PUNTO JOVEN (GEX 5338/2021).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Juventud, doña M<sup>a</sup> Luisa Guijo Benítez, exponiendo el programa de actividades que se tiene previsto para los próximos meses en el Punto Joven, un programa dirigido a jóvenes usuarios de las instalaciones municipales, cada uno con un coste específico y con una duración variada. Los cursos y talleres propuestos serán impartidos por monitores especializados.

Habrán actividades que se realizarán en colaboración con Asociaciones pozoblancoesas y se organizarán concursos con empresas especializadas en dichos eventos.

Los distintos cursos y talleres son:

- Ruta Peludos Los Pedroches.
- Taller de Cocina, para lo que hay que adquirir electrodomésticos.
- Comunicación práctica en la Lengua de Signos.
- Torneo de pingpong, air hockey, fútbolín y videojuegos.
- Flamenkéate Pozoblanco.
- Concurso Tiktok
- Concurso Sexológico.
- Árbol de los deseos.
- Concursos Juegos Play Station Fortnite
- Concurso Musical de Tiktok, muestra tu talento.
- Taller de Introducción a las TIC.
- Taller de Educación y adiestramiento canino.
- Profesor de Apoyo
- Nativo
- Viernes Locos
- Show Pituros





-Se ha solicitado presupuesto para el diseño e impresión de la programación, así como para la publicidad en El Quincenal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó dejar el asunto pendiente de resolución.

#### **6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DE UN CONCIERTO DE CANTANTE DE COPLA ANA DE CARO (GEX 5310/2021).**

Dada cuenta la propuesta presentada por el Concejal Delegada de Cultura, D. Juan Bautista Escribano Alba, exponiendo que como complemento a la Programación que esta Concejalía está llevando en el Teatro "El Silo" en esta temporada de primavera de este año 2021, y para completar la parte musical se propone la contratación de un concierto de la cantante de copla onubense conocida artísticamente como grupo murciano **ANA DE CARO**.

Esta actuación sería el sábado, 12 de junio de 2021 a las 21'00 horas en el Teatro Municipal "El Silo".

Dada cuenta de lo previsto en los artículos 118 y 168.a).2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Constando en el expediente **Documento de Retención de Crédito con número de operación 22021004610**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero:** Contratar con **Doña Ana Mª García Caro** con **D.N.I. núm. 18.900.032-M**, conocida como Ana de Caro, la actuación de la **formación musical de Ana de Caro**, fijar las condiciones económicas en que este Ayuntamiento abonará a la artista en concepto de caché la cantidad de 3.000,00 € + i.v.a.

Siendo de cuenta del artista el pago de todos los contratos y seguros de los participantes en el espectáculo.

Para este espectáculo el **precio de la taquilla** se fija en un precio de **12,00 euros para las filas delanteras y de 10,00 euros para las traseras**.

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo a la artista contratada, así como dar traslado al Concejal Delegado de Cultura, al Departamento de Cultura y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **7.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL PARA ADJUDICACIÓN, EN SU CASO DE DOS VIVIENDAS SOCIALES (GEX 4855/2021).**

Resultando que en la Comisión Informativa del Área Social celebrada el día 19 de mayo de 2021 se informó por parte de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, doña María Fernández Nevado, de que en la actualidad están libres dos viviendas ubicadas en:

-A/rb. El Torilejo, L'Q. 12 Bajo-Dcha.

-C/ Ángel Losada, núm. 10

Habiéndose realizado el proceso de selección de candidatos para la adjudicación de las citadas viviendas, las propuestas de adjudicación son las siguientes:



1. Calle Ángel Losada, núm. 10: para la unidad familiar de D. Abderrazzak El Rhozlane Nedraoui, por ser la familia que más puntos tiene de todos los solicitantes.
2. Urb. El Torilejo, blq. 12, Bajo-Dcha.: para la unidad familiar de doña M<sup>a</sup> Pilar Fernández Rísquez, por cumplir con el requisito de la ratio, aún teniendo a tres familias que están por delante de ella, pero que no cumplen con el requisito imprescindible de la ratio.

Vistos los informes emitidos por la Trabajadora Social, doña Patricia Rubio García, de fecha 20 de mayo de 2021.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área Social de fecha 19 de mayo de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Emitir propuesta a AVRA de asignación de la vivienda sita en **Urb. El Torilejo, Blq. 12-Bajo – Dcha. (dos dormitorios)** a la unidad familiar que seguidamente se designa:

**-D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Pilar Fernández Rísquez con DNI 80.166.052-N, con unidad familiar compuesta de dos miembros (solicitante, 1 hijo menor de edad), que se encuentra dentro del grupo de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública en régimen de alquiler según resolución de la Dirección General de Vivienda de la Junta de Andalucía, construidas al amparo del expte. CO-0935 C.A. 16, con una superficie útil aproximada de 53,07 m<sup>2</sup>.**

**Segundo.-** Adjudicar la vivienda ubicada en **calle Ángel Losada núm 10 (tres dormitorios), vivienda tipo 2 superficie útil aproximada 70,77 m<sup>2</sup>, a D. Abderrazzak El Rhozlane Nedraoui con DNI 05.986.186-G, con unidad familiar compuesta de cinco miembros (solicitante, pareja, 1 hijo mayor de edad desempleado y tres hijos menores), que se encuentra dentro del grupo de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública en régimen de alquiler según resolución de la Dirección General de Vivienda de la Junta de Andalucía, construidas al amparo del expte. CO 00/200-V 16.**

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), para su conocimiento y efectos oportunos **por ser el organismo que tiene asumida la titularidad de la vivienda sita en Urb. El Torilejo, Blo. 12-Bajo – Dcha.**

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría Municipal al objeto de que se **formalice el contrato correspondiente para la adjudicación de la vivienda ubicada en c/ Ángel Losada, núm. 10;** así como dar traslado a la Concejala Delegada del Servicio, a la Trabajadora Social y al Negociado de Recaudación, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **8.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPENDENCIA Y MAYORES EN RELACIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR DETERMINADO USUARIO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (GEX 3719/2021).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por doña Anastasia Calero Bravo, en relación al solicitud presentada por doña Teresa Blanco Serrano exponiendo la extrema urgencia y la necesidad de la administración de insulina diaria, a su padre don Manuel Blanco Cobos, como tratamiento esencial y ante la imposibilidad de ponerla por el propio enfermo como anteriormente hemos citado y por la familia al no haber familiar disponible a las horas en las que se necesita administrarla, interesando se de solución a dicha situación lo antes posible, en la que se hace constar lo siguiente:

Vistos los siguientes antecedentes:

Dada cuenta del escrito presentado por D. Manuel Blanco Cobos, con DNI: 30.111.104-X, D<sup>a</sup>. Teresa Serrano García con DNI: 80.116.996-Z y D<sup>a</sup>. Teresa Blanco Serrano con DNI: 75.703.162-L, con registro general de entrada nº: 3127 en esta Administración de fecha 9 de abril de 2021.



Considerando que el Ayuntamiento de Pozoblanco tiene contrato suscrito con la empresa CLECE, S.A de fecha 1 de octubre de 2018 para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Pozoblanco, dentro de este contrato y según Pliego de Prescripciones Técnicas del Servicio de Ayuda a Domicilio, se establece:

*“Quinta: MODALIDADES DEL SERVICIO:*

*3. Se excluyen expresamente del Servicio las siguientes actuaciones:*

*-La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.*

*-Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica.*

*B) Actuaciones de carácter personal*

*d) Relacionados con cuidados especiales:*

*4. Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud”*

Visto VII Convenio Marco Convenio colectivo marco estatal de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en su artículo 17, hace una clara distinción entre las categorías de Gerocultor/a y Auxiliar del SAD, diferenciando las funciones del personal integrado en el Grupo 4. Personal Auxiliar.

*“Se indica como función del Gerocultor/a:*

*-En ausencia del enfermero podrá hacer la prueba de glucosa, utilizar la vía subcutánea para administrar insulina y heparina a los usuarios, siempre que la dosis y el seguimiento del tratamiento se realice por personal médico o de enfermería.*

*Se indica como función del Auxiliar SAD:*

*-Ayuda en la administración de medicamentos que tenga prescritos la persona usuaria”.*

Considerando el contenido del informe solicitado por el Ayuntamiento de Pozoblanco a la empresa CLECE, S.A sobre su petición acerca de la administración de insulina por el perfil profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, en el que se pone de manifiesto que:

*“Primero.- En el VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio, en su artículo 17. Funciones, y más concretamente en el apartado Auxiliar SAD, se indica como función del auxiliar.*

*-Ayuda en la administración de medicamentos que tenga prescritos la persona usuaria.*

*Segundo: Consultada la Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio colectivo de aplicación, en su acta Nº 110, y concretamente en respuesta a la Solitud nº 696, se especifica que “No existe esa función entre las propias de la categoría laboral de Auxiliar de Ayuda a Domicilio”.*

*Tercero: La ayuda en la administración no implica la administración de los mismos, sino la colaboración con el paciente/usuario. La administración de los fármacos es una competencia praxis directa cualificada del personal de medicina o enfermería, por lo que la realización de esta función por parte del personal de auxiliar de ayuda a domicilio se considera intrusismo laboral y pondría en riesgo la salud de la persona que la recibe por no ser de sus competencias profesionales.”*

Mediante escrito con fecha de registro de salida 15/04/2021 el Ayuntamiento de Pozoblanco solicita asesoramiento y orientación sobre esta solicitud al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, la cual se notifica el 16/04/2021. El Instituto Provincial de Bienestar Social mediante escrito con fecha de registro de entrada en su Administración 25/05/2021 responde a la solicitud con el siguiente tenor literal:

*“Estimado Señor Alcalde, en base a su solicitud de asesoramiento y orientación en relación al escrito presentado en su Ayuntamiento por Dña. Teresa Blanco Serrano en nombre de D. Manuel Blanco Cobos y Doña Teresa Serrano García en relación a la negativa de la empresa CLECE S.A a que las Auxiliares de Ayuda a Domicilio administran insulina a dichos beneficiarios del Servicio, le comunico que, de acuerdo al Convenio de Colaboración firmado entre su Ayuntamiento y el IPBS para la gestión del Servicio provincial de Ayuda a Domicilio y sus sucesivas Adendas, será su Ayuntamiento el que se encargará “de la **gestión del servicio** de ayuda a domicilio de las personas residentes en su municipio en cualquiera de las formas previstas en el artículo 100 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía: **gestión directa, régimen de concierto social** previsto en dicha Ley*



y en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero por el que se regula el Concierto Social para la prestación de los Servicios Sociales, y **gestión indirecta** en el marco de la normativa de contratación del sector público.”  
Por ello, y dado que es su ayuntamiento el que tiene contratada la prestación del Servicio con la entidad CLECE S.A., el que debe mediar y resolver los conflictos que puedan aparecer entre la entidad prestadora del servicio y los beneficiarios del mismo, en base a la normativa vigente y al contenido del propio contrato de prestación de servicio que han firmado con la entidad...”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Desestimar la solicitud formulada por doña Tesresa Blanco Serrano en base a lo establecido en el informe emitido por la empresa Clece, S.A., anteriormente transcrito, que gestiona la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Pozoblanco, y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato que rige dicho servicio, así como lo indicado en el VII Convenio Marco Estatal de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal que regula en Servicio de Ayuda a Domicilio en su artículo 17 donde hace una clara distinción entre las categorías de Gerocultor/a y Auxiliar del SAD, diferenciando las funciones del personal integrado en el Grupo 4. Personal Auxiliar, al que se hace referencia anteriormente.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a doña Teresa Blanco Serrano, así como dar traslado a la Concejala de Servicios Sociales y a la Trabajadora Social, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **9.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES DE VERANO (GEX 3982/2021).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, doña María Fernández Nevado, exponiendo que los Talleres de Verano municipales 2021 "Abrazando la Diversión" son una propuesta para el tiempo libre en el pueblo y permite que todos aquellos niños y niñas que por diversos motivos han de pasar el verano en su localidad disfruten de su tiempo de ocio con la realización de actividades recreativas, culturales, educativas..., constituyendo así una alternativa a las vacaciones en el medio urbano.

Dichos Talleres disponen de 334 plazas dirigidas a niñas y niños de entre 3 y 12 años. Se realizarán del 1 al 30 de julio de 2021 en el CEIP Manuel Cano Damián de Pozoblanco en horario de 10:00 a 13:45 horas. Este año como novedad, dispondremos del servicio de aula matinal en horario de 8:30 a 10:00 horas.

La Concejalía de Servicios Sociales tiene previsto realizar la compra de los diferentes materiales necesarios para llevar a cabo las actividades que se enmarcan dentro de estos Talleres:

- Materiales para la realización de los talleres.....2.000,00 €
- Material de prevención Covid 19..... 700,00 €

Esta Concejalía de Servicios Sociales tiene previsto realizar la contratación del personal para los Talleres de Verano. Éstos se encargarán de programar y llevar a cabo y evaluar las diferentes actividades.

-12 monitores procedentes de las Bolsas de Empleo Municipales con las siguientes titulaciones: Formación Profesional de Grado Superior en Integración Social y/o Técnico en Educación Infantil.

-8 monitores que serán contratados por la Academia de la localidad que presente el presupuesto más barato a la oferta que se ha realizado.



\*Es importante añadir, que uno de estos 20 monitores mencionados, tenga experiencia con el alumnado que presenta necesidades educativas especiales/discapacidad.

Visto el presupuesto presentado por la empresa Academia Formación Yun Castro para la contratación de 8 monitores para impartición de taller Escuela de Verano durante los meses de junio y julio, cuyo importe asciende a 14.995,00 €.

Visto el el informe emitido por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, sobre la necesidad e idoneidad del contrato y empresa seleccionada FORMACIÓN YUN CASTRO, al considerar su oferta más ventajosa para los intereses municipales.

La finalidad que se pretende conseguir se justifica por estar en el ámbito de las competencias de esta entidad, en materia de gestión y control de los espacios urbanos.

Se trata de un contrato menor regulado en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Constando en el expediente **Documento de Retención de Crédito con número de operación 22021004615.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar la realización de los **Talleres de Verano Municipales 2021 "ABRAZANDO LA DIVERSIÓN"**, así como el coste relativo a la **adquisición de los diferentes materiales y que asciende a 2.700 € + i.v.a.,**

**Segundo:** Aprobar el gasto relativo a la **contratación de 20 monitores** necesarios para el desarrollo de los **Talleres de Verano**, con el siguiente detalle:

- **12 monitores se contratarán de la Bolsa de Empleo Municipal**, cuyo gasto será a cargo de la partida presupuestaria de personal del Ayuntamiento de Pozoblanco.

- **8 monitores se contratarán a la Academia Formación Yun Castro por importe de 14.995,00 €, que se financiará el 50% con cargo a la partida de actividades de Servicios Sociales y el otro 50% con cargo a la partida de actividades de Migración.**

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Servicios Sociales, a la Concejala de RR.HH. al Departamento de Contratación de Personal, al objeto de coordinar las distintas actuaciones para dar efectividad a lo acordado, así como a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **10.- PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE TRÁFICO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO PARA USO INTERNO, A TRAVÉS DEL "PLAN MOVES" (GEX 5496/2021).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Tráfico, don Jesús Manuel Aguilar Cantero, exponiendo la necesidad de adquirir un vehículo eléctrico categoría M1 para el municipio de Pozoblanco, bajo el programa de ayudas para la movilidad sostenible "MOVES".

Se han solicitado presupuesto a empresas del sector, recibándose las ofertas que a continuación se indican:

<b>EMPRESAS</b>	<b>OFERTA ECONÓMICA (i.v.a. no incluido)</b>
Automóviles José M <sup>a</sup> Fdez. Fdez., S.L.	15.350 euros



<b>Concesionario Mezquita Motor, S.L.U.</b>	<b>14.999 euros</b>
Castillejo Díaz, S.L.	15.500 euros

Visto el informe emitido por el Concejal Delegado de Tráfico de fecha 7 de junio de 2021, sobre la necesidad e idoneidad del contrato y contratista seleccionado, para la dotación de un vehículo eléctrico categoría M1 para el municipio de Pozoblanco, al considerar la oferta más ventajosa para los intereses municipales la presentada por la casa comercial **MEZQUITA MOTOR, S.L.U.**

La finalidad que se pretende conseguir se justifica por estar en el ámbito de las competencias de esta entidad, en materia de gestión y control de los espacios urbanos.

Se trata de un contrato menor regulado en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Constando en el expediente **documento de Retención de Crédito con número de operación 22021004780; comunicando al adjudicatario que deberá hacer constar dicho número en su factura.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero:** Adquirir a la empresa **MEZQUITA MOTOR, S.L.U.**, la adquisición de un vehículo eléctrico puro categoría M1, **por un importe de 14.999 € (i.v.a. no incluido)**, al considerar su oferta conveniente a los intereses municipales.

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo a las empresas ofertantes, así como dar traslado al Concejal Delegado del Servicio, al Departamento de Patrimonio, así como a la Intendencia de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **11.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADA EMPRESA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD (GEX 4827/2021).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Igualdad, Doña M<sup>a</sup> Inmaculada Reyes Cuadrado, exponiendo la obligatoriedad de la realización de planes de igualdad en empresas, incluidos los ayuntamientos, además del registro correspondiente, aplicando fechas concretas de entrada en vigor atendiendo al número de personas empleadas.

En concreto, nuestra localidad tenía un plan que finalizó en el año 2015. Puede entenderse prorrogado hasta la elaboración de uno nuevo.

Aunque, con la entrada en vigor de un nuevo RD901/2020 de 13 de octubre, regulando los contenidos obligatorios que debe tener un plan de igualdad de empresa, se establece un período de 12 meses para la adaptación de los ayuntamientos a esta nueva regulación (su entrada en vigor es el 14 de enero de 2021), ya que se publicó el 14 de octubre de 2020, disposición transitoria única).

Nos encontramos con una nueva contingencia, que el Ministerio de Trabajo está requiriendo a los ayuntamientos, para que cumplan con la norma, dando un período de 3 meses desde la recepción de la comunicación, para tener listo los planes de igualdad bajo sanción administrativa (hasta 6.000 euros).

Todo lo dicho unido a la obligación que lleva aparejada la realización del plan de igualdad de empresa, la realización de auditorías retributivas, reguladas en el RD 902/2020.

Visto el informe emitido por la Concejala Delegada de Igualdad de fecha 17 de mayo de 2021, sobre las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, a raíz de la entrada en vigor del RD Ley 6/2019 que modifica varios artículos de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la

Código seguro de verificación (CSV):

**B37B C3A8 8F3B 816F A392**



B37BC3A88F3B816FA392

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 23/7/2021



Igualdad efectiva entre mujeres y hombres, es obligatorio la realización de planes de igualdad en empresas, incluidos los ayuntamientos, además del registro correspondiente, de acuerdo con el RD 901/2020 y el RD 902/2020.

La elaboración consta de 7 fases, realizándose el pago fraccionado, suponiendo un coste de 5.000 euros más IVA:

Compromiso de la Organización.  
Comité de Igualdad.  
Diagnóstico.  
Programación de las Medidas.  
Implantación de las medidas-Formación.  
Evaluación de las medidas. Auditoría Retributiva.  
Registro Telemático.

Se justifica la idoneidad del contrato y del contratista seleccionado, por ser POLAN FORMACIÓN, S.L. una empresa conocida en el sector público por su ardua implicación en la elaboración de planes para empresas y ayuntamientos, adheridas a la Red Andaluza de Entidades Conciliadoras (RAEC), instaurada por la Junta de Andalucía a través del Instituto Andaluz de la Mujer, para la participación activa de entidades y organismos públicos y privados mediante el uso de una plataforma de trabajo colaborativo, para diseñar y desarrollar líneas estratégicas para la mejora de la conciliación y la corresponsabilidad en los ámbitos laboral y privado.

Además de ser la oferta más ventajosa en relación calidad precio con otras empresas existentes en el mercado, esta administración no cuenta con recursos humanos suficientes para asumir la realización de dicho plan.

Se trata de un contrato menor regulado en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Constando en el expediente de **documento de Referencia de Crédito con número de operación 22021004699; comunicando al adjudicatario que deberá hacer constar dicho número en su factura.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero:** Contratar con la empresa **POLAN FORMACIÓN, S.L., con CIF.- B91637850**, la realización del Plan de Igualdad de Relaciones Laborales del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, **por el precio de 5.000 euros más IVA.**

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo a la empresa ofertante, así como dar traslado a la Concejala Delegada del Servicio, al Departamento de Igualdad, así como a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

**12.- PROPIEDAD DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD CON MOTIVO DE LA PROGRAMACIÓN DEL DÍA DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS LGTBI (GEX 5400/2021).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Igualdad, doña M<sup>a</sup> Inmaculada Reyes Cuadrado, en relación a la programación con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI (28 de junio), exponiendo que los poderes públicos tienen el deber de promover las condiciones y remover los obstáculos para que la igualdad de las personas LGTBI sea real y efectiva.

En concreto, a tenor de la normativa vigente del Gobierno de Andalucía, Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivo de identidad de género y reconocimiento de los



derechos de las personas transexuales de Andalucía; y Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.

Visto el presupuesto consignado para dicha programación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó dejar el asunto pendiente de resolución hasta tanto se coordinen las actividades propuestas entre las Concejalías de Igualdad y Cultura, con la finalidad de concretar las mismas.

### 13.- PROPUESTA DE RR.HH. PARA ADQUISICIÓN DE 4 EQUIPOS INFORMÁTICOS "ALL IN ONE" CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL (GEX 4387/2021).

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de RRHH, Doña María Inmaculada Reyes Cuadrado, exponiendo la necesidad de adquirir 4 equipos informáticos "All in One" destinados a las dependencias de la Policía Local, para sustituir los equipos informáticos que actualmente se encuentran instalados en dichas dependencias que cuentan con más de 10 años de antigüedad, además de ser utilizados durante las 24 horas del día, encontrándose obsoletos.

Visto el informe emitido por el funcionario responsable de informática de este Ayuntamiento, en el que se hace constar que se han solicitado presupuesto a empresas del sector, recibiendo las ofertas que a continuación se indican:

EMPRESAS	OFERTA ECONÓMICA (i.v.a. NO incluido)
<b>INCOPE- Informática Cordobesa de los Pedroches, S.L.</b>	<b>2.040,00 euros</b>
Informática Alonso Reyes (V.P. Servicios)	2.140,48 euros
Zona PC Pozoblanco	2.270,76 euros
Academia Martínez García	3.160,00 euros

Visto el informe emitido por la Concejala Delegada de RRHH de fecha 12 de mayo de 2021, sobre la necesidad e idoneidad del contrato y el contratista seleccionado, para la dotación de 4 equipos informáticos "ALL IN ONE" con destino a la Policía Local, se considera la oferta más ventajosa para los intereses municipales la presentada por la casa comercial **INCOPE, Informática Cordobesa de los Pedroches, S.L.**

Se trata de un contrato menor regulado en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Constando en el expediente **documento de Retención de Crédito con número de operación 22021004599**, comunicando al adjudicatario que deberá hacer constar dicho número en su factura.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero:** Adquirir a la empresa **INCOPE, Informática Cordobesa de los Pedroches, S.L.**, la 4 equipos informáticos "ALL IN ONE" con destino a las dependencias de la Policía Local, **por un importe de 2.040,00 € i.v.a.**, al considerar su oferta conveniente a los intereses municipales.

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo a las empresas ofertantes, así como dar traslado a la Concejala Delegada del Servicio, al Departamento de Patrimonio, al Departamento de Informática, así como a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.





**14.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE BIBLIOTECA CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD 'RINCÓN DEL CUENTO' (GEX 5091/2021).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal de Biblioteca, don Juan Bautista Escribano Alba, exponiendo que con el fin de propiciar de nuevo el acercamiento de las familias a la Biblioteca Municipal y contribuir mediante una desescalada responsable a la tan anhelada presencialidad, proponen la vuelta de una de las actividades más emblemáticas de la biblioteca, "El Rincón del Cuento".

Su desarrollo sería en las fechas 3 y 17 de junio, con dos contadas cada día, a celebrar en el patio de la Biblioteca Municipal y con aforo reducido. La asistencia será con invitación que se tendrá que recoger en la propia Biblioteca.

La puesta en escena de las contadas estará a cargo de la Compañía Uno Teatro, cuyo coste ascendería a 580 euros (IVA no incluido del 10%).

Se trata de un contrato menor regulado en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Constando en el expediente **Documento de Retención de Crédito con número de operación 22021004698; comunicando al adjudicatario que deberá hacer constar dicho número en su factura..**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Contratar con la Compañía Uno Teatro el Taller de Cuenta Cuentos con motivo de la actividad "Rincón del Cuento", cuyo coste asciende a **580 euro (IVA no incluido del 10%).**

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Compañía Uno Teatro, así como dar traslado al Concejal Delegado de Biblioteca, a la Biblioteca Municipal y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

**15.- ESCRITO DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA REMITIENDO EXPEDIENTE EN RELACIÓN A LA VIVIENDA UBICADA EN CALLE, N.º 6 (GEX 4315/2020).**

Resultando que en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2020 se acordó dar traslado a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía. Dirección Provincial de Córdoba de la solicitud presentada por doña Isabel Márquez Fernández para cambio de bañera en vivienda sita en calle Once, nº 6 de Pozoblanco.

Con fecha 3 de mayo de 2021 y registro de entrada núm. 4029 se recibe en esta Administración escrito de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, relacionado con el expediente de doña Isabel Márquez Fernández, titular de la vivienda ubicada en calle Once, nº 6, remitiendo documentación del expediente por tratarse de una vivienda gestionada por este Ayuntamiento.

A la vista de los antecedentes, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Solicitar informe a los Servicios Sociales municipales sobre el alcance de las competencias que asume este Ayuntamiento en cuanto al mantenimiento incluido dentro del contrato de gestión suscrito con la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de las viviendas sociales (conocidas como "viviendas amarillas").

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Trabajadora Social y a la Concejala Delegada de



Servicios Sociales, para su conocimiento y efectos oportunos.

**16.- DETERMINADA SOLICITUD INTERESANDO LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES DEL GRADO DE DERECHO (GEX 4837/2021).**

Dada cuenta de la solicitud formulada por D. Javier Olmo Ramírez, con fecha 3 de mayo de 2021, exponiendo que con motivo de su interés por realizar en el Excmo. Ayto. De Pozoblanco el protocolo exigido de prácticas para finalizar la carrera o grado en Derecho en la Universidad de Córdoba..

Visto el informe favorable de la concejala de RRHH, Doña M.ª Inmaculada Cuadrado Flores para la realización de las prácticas solicitadas por D. Javier Olmo Ramírez, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos por la Universidad de Córdoba.

Resultando que el Ayuntamiento de Pozoblanco tiene suscrito con la Universidad de Córdoba un Convenio Marco de Cooperación Educativa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Prestar su aprobación para la realización de las prácticas curriculares en esta Administración en el Grado de Derecho.

El alumnado contará con un/a tutor/a académico/a de la Universidad de Córdoba y un/a tutor/a del Ayuntamiento de Pozoblanco, será Doña Laura Mª Sánchez Fernández, y como suplente D. Jesús Javier Redondo Herrero.

**En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral, ni tendrá dotación económica obligatoria por parte de la Entidad colaboradora.**

**El desarrollo de dichas prácticas se realizará en el Departamento de Secretaría.**

**Segundo.-** El Ayuntamiento deberá firmar un documento de aceptación para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes en el Marco del Convenio de Cooperación Educativa con la Universidad de Córdoba, donde se especificarán las características de las prácticas, definición del Proyecto Formativo a desarrollar, así como los tutores designados.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de RR. HH. y al Negociado de Personal, con la finalidad de que se realicen las gestiones oportunas para dar efectividad a lo acordado.

**17.- ESCRITO PRESENTADO POR AUTOESCUELA SAN MIGUEL SOLICITANDO RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR LAS PISTAS DE PRÁCTICAS Y EXÁMENES DE PERMISOS DE CONDUCIR (GEX 4987/2021).**

Dada cuenta del escrito presentado por D. Juan Antonio García Higuera, en calidad de Director de la Autoescuela San Miguel, solicitando se le renueve y amplíe la autorización para utilización de las pistas de prácticas y exámenes situada en el paraje "El Torilejo", para los permisos de conducir AM, A1, A2, A, B, B96, C, C+E.

Visto el informe emitido por la Jefatura de Policía Local, de fecha 22 de abril de 2021, sobre tránsito peatonal y seguridad vial, del siguiente tenor:

*"Visitado el lugar, Carretera de Circunvalación, explanada trasera del Polideportivo Municipal, fecha, horarios y actividad a desarrollar, no se observan circunstancias que impidan o limiten la petición en cuestión de circulación y tránsito peatonal siempre que se cumplan los siguientes condicionantes:*  
*- La actividad NO se realice coincidiendo con eventos que desde este Ayuntamiento de Pozoblanco se*



puedan organizar, patrocinar o estacionamiento de vehículos del público asistente a los mismos, así como otras necesidades de disponer del lugar, según el propio interés de esta misma Administración, en cada caso.

- El material empleado para impartir la enseñanza deberá quedar perfectamente recogido al finalizar las clases y los vehículos deberán quedar perfectamente estacionados o retirados del lugar.

- En el momento en que se estén impartiendo dichas clases el lugar deberá estar controlado por el personal necesario para informar y/o no permitir la entrada de personas y vehículos (distintos a los profesionales de autoescuelas) que puedan desconocer la actividad que se está realizando, con objeto de dar seguridad al lugar.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Renovar autorización a la Autoescuela San Miguel, para la utilización de las pistas de prácticas y exámenes situadas en el paraje “El Torilejo”, para los permisos de conducir AM, A1, A2, A, B, B96, C, C+E.

Indicándole al interesado que la presente autorización, lo es, solo y exclusivamente, con los efectos solicitados.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, al Concejal Delegado de Tráfico, a la Jefatura de Policía Local y al Departamento de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

## **18.- DIVERSAS PETICIONES INTERESANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES MUNICIPALES (GEX 2285/2021)**

### **18.1. ESCRITO PRESENTADO POR LA LONJA AGROPECUARIA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES MUNICIPALES (Gex 2285/2021).**

Dada cuenta del escrito presentado por don Florencio Moreno Moreno con fecha 28 de mayo de 2021, en calidad de Gerente de la Lonja Agropecuaria del Valle de Los Pedroches, solicitando las instalaciones del Auditorio del Recinto Ferial el próximo 10 de junio de 2021, con motivo de la celebración de la Asamblea de los Socios.

Habiendo informado favorablemente el Concejal Delegado del Servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero:** Autorizar a la Lonja Agropecuaria del Valle de Los Pedroches para la utilización del Auditorio del Recinto Ferial, con motivo de la celebración de la Asamblea de Socios, el próximo día 10 de junio de 2021.

**Con la observación que cada autorización deberá ajustarse a la Orden Ministerial vigente que corresponda, así como a cuantas normas sanitarias y de seguridad sean aplicables, con motivo de la pandemia Covid'19.**

**Segundo.-** El solicitante deberá ingresar en concepto de fianza la cantidad de **150,00 €** por la utilización de dichas instalaciones, para responder de posibles daños que se originen en las mismas.

**Tercero.-** Se procederá a la devolución de dicha fianza, una vez girada visita de comprobación y acreditado el correcto uso de las instalaciones y su posterior entrega en perfecto estado de decoro y limpieza.

De conformidad con el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del siguiente tenor:



"1. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

2. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades".

**Cuarto.-** Comunicar al interesado que la presente autorización lo es, a los solos efectos de lo expresamente dispuesto en los apartados anteriores.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado al Concejal Delegado del Servicio al objeto de coordinar esta autorización y al Departamento de Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

**18.2. ESCRITO PRESENTADO POR EL I.E.S. RICARDO DELGADO VIZCAINO SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES MUNICIPALES (Gex 2285/2021).**

Dada cuenta del escrito presentado por doña M.ª Elena Castro Muñoz, Directora del IES Ricardo Delgado Vizcaino, con fecha 1 de junio, exponiendo que con motivo de la celebración del Acto de Graduación de 4º E.S.O./FPB, solicitan autorización para utilización de las instalaciones del Teatro El Silo para el día 15 de junio de 2021 de 20:00 horas a 21:30 horas.

Habiendo informado favorablemente el Concejal Delegado del Servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Autorizar al IES Ricardo Delgado Vizcaino para la utilización de las instalaciones del Teatro 'El Silo' el día 15 de junio desde las 20:00 horas hasta las 21:30 horas, con motivo de la celebración del Acto de Graduación de 4º E.S.O./FPB.

Con la advertencia de que dicha actividad deberá ajustarse a la Orden Ministerial vigente que corresponda, así como a cuantas normas sanitarias y de seguridad sean aplicables.

**Segundo.-** Con la obligación de que el solicitante deberá ingresar en concepto de fianza la cantidad de 150,00 € por la utilización de dichas instalaciones, para responder de posibles daños que se originen en las mismas. De este acuerdo se dará conocimiento al Departamento de Tesorería.

**Tercero.-** Se procede a la devolución de dicha fianza tras la utilización de las dependencias referidas, y una vez dada visita de comprobación y acreditado el correcto uso de las instalaciones y su posterior entrega en perfecto estado de decoro y limpieza.

De conformidad con el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del siguiente tenor:

"1. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

2. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades".

**Cuarto.-** Comunicar a la interesada que la presente autorización lo es, a los solos efectos de lo expresamente dispuesto en los apartados anteriores.



**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Cultura y al Concejal Delegado del Servicio, al objeto de coordinar esta autorización. Asimismo, se dará traslado al Departamento de Recaudación para la liquidación de la tasa correspondiente conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora del Funcionamiento del Teatro El Silo.

**18.3. ESCRITO PRESENTADO POR LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA GANADERA PEDROCHES I SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES MUNICIPALES (Gex 2285/2021).**

Dada cuenta del escrito presentado por don Jesús M.ª Cabrera Muñoz, con fecha 20 de mayo de 2021, en calidad de empleado de la Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera Pedroches I solicitando las instalaciones del Auditorio Municipal del Recinto Ferial el próximo 18 de junio de 2021, en un horario de 12 horas a 14 horas, con motivo de la celebración de la Asamblea General.

Habiendo informado favorablemente el Concejal Delegado del Servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero:** Autorizar a la Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera Pedroches I para la utilización del Auditorio del Recinto Ferial, con motivo de la celebración de la Asamblea General, el próximo día 18 de junio de 2021, en horario de 12:00 horas a 14:00 horas.

**Con la observación que citada autorización deberá ajustarse a la Orden Ministerial vigente que corresponda, así como a cuantas normas sanitarias y de seguridad sean aplicables, con motivo de la pandemia Covid'19.**

**Segundo.-** El solicitante deberá ingresar en concepto de fianza la cantidad de **150,00 €** por la utilización de dichas instalaciones, para responder de posibles daños que se originen en las mismas.

**Tercero.-** Se procederá a la devolución de dicha fianza, una vez girada visita de comprobación y acreditado el correcto uso de las instalaciones y su posterior entrega en perfecto estado de decoro y limpieza.

De conformidad con el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del siguiente tenor:

“1. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

2. No podrán ser invocados para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades”.

**Cuarto.** Comunicar al interesado que la presente autorización lo es, a los solos efectos de lo expresamente dispuesto en los apartados anteriores.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado al Concejal Delegado del Servicio al objeto de coordinar esta autorización y al Departamento de Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

**18.4. ESCRITO PRESENTADO POR EL C.D. POZOBLANCO SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES MUNICIPALES (Gex 2285/2021).**

Dada cuenta del escrito presentado por don Patricio Moreno Fernández, Presidente del C.D. Pozoblanco, con fecha 1 de junio, exponiendo que con motivo de la celebración de un Campus para jóvenes de todas las categorías que tienen de la base, durante el mes de julio de 2021 en la Ciudad



Deportiva del Recinto Ferial, solicitan autorización para utilización de las instalaciones de los Campos de Fútbol (A y B) de la Ciudad Deportiva del Recinto Ferial desde el lunes 5 de julio hasta el 30 del mismo mes en horario de mañana ( de 9 a 14 horas), así como el uso del Estadio Municipal durante el día 31 de julio para la clausura de dicho Campus.

Habiendo informado favorablemente el Concejal Delegado del Servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Autorizar al C.D. Pozoblanco para la utilización de las instalaciones de los Campos de Fútbol (A y B) de la Ciudad Deportiva del Recinto Ferial desde el lunes 5 de julio hasta el 30 del mismo mes en horario de mañana ( de 9 a 14 horas), así como el uso del Estadio Municipal durante el día 31 de julio para la clausura de dicho Campus, **siempre y cuando no se interfiera en la organización de actividades municipales, por lo que deberán contactar con el Concejal Delegado de Deportes para su coordinación.**

Con la advertencia de que **dicha actividad deberá ajustarse a la Orden Ministerial vigente que corresponda, así como a cuantas normas sanitarias y de seguridad sean aplicables.**

**Segundo.-** Con la observación de que el solicitante **deberá ingresar en concepto de fianza la cantidad de 150,00 € por la utilización de dichas instalaciones, para responder de posibles daños que se originen en las mismas.** De este acuerdo se dará certificado al Departamento de Tesorería.

**Tercero.-** Se procederá a la devolución de dicha fianza tras la utilización de las dependencias referidas, y una vez girada visita de comprobación y acreditado el correcto uso de las instalaciones y su posterior entrega en perfecto estado de decoro y limpieza.

De conformidad con el **artículo 12** del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del siguiente tenor:

“1. Las autorizaciones y licencias se otorgarán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

2. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades”.

**Cuarto.-** Comunicar al interesado que la presente autorización lo es, a los solos efectos de lo expresamente dispuesto en los apartados anteriores.

**Quinto.-** Verificar en presente acuerdo al interesado, dar traslado al Concejal Delegado de Deportes y al Encargado de dichas instalaciones deportivas, al objeto de coordinar esta autorización.

#### **18.5.- ESCRITO PRESENTADO POR LA PEÑA CULTURAL FLAMENCA “AGUSTÍN FERNÁNDEZ” SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES MUNICIPALES (G.O. 2285/2021).**

Dada cuenta del escrito presentado por don Félix Gutiérrez Cerezo, en representación de la Peña Cultural Flamenca “Agustín Fernández”, con fecha 15 de marzo, exponiendo que con motivo de la celebración del ciclo de ocho recitales de arte Flamenco, los días 18 junio; 2, 16 y 30 de julio; 13, 20 y 27 de agosto y 1 de septiembre de 2021, solicitan autorización para utilización de la Plaza de Toros (Coso de los Llanos) de Pozoblanco, provista de Escenario y unos 500 asientos ubicados por parejas para que los cónyuges puedan sentarse juntos, con objeto de realizar el ciclo de recitales en las fechas consignadas.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó dejar el asunto pendiente de mejor estudio.

**18.6.- ESCRITO PRESENTADO POR EL IES “LOS PEDROCHES” SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES MUNICIPALES (Gex 2285/2021).**

Dada cuenta del escrito presentado por doña Cristina García Sánchez, en representación del IES Los Pedroches, con fecha 28 de abril, exponiendo que quieren llevar a unos 100 alumnos el día 22 de junio a la piscina del camping, por lo que solicitan el uso de dicha instalación.

Habiendo informado desfavorablemente el Concejal Delegado del Servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Comunicar a la solicitante que la apertura al público de la piscina del camping municipal para la temporada de baño durante la época estival no está prevista para el día 22 de junio, por lo que se le insta a que lo soliciten una vez abierta dicha instalación.

**Segundo.-** Notificar a la interesada y dar traslado al Concejal Delegado de Deportes, a los efectos oportunos.

**19.- INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EN RELACIÓN AL ESCRITO PRESENTADO POR UN VECINO DE LA LOCALIDAD INTERPONIENDO RECLAMACIÓN DE DAÑOS EN TRASTERO DE SU PROPIEDAD.(GEX 481/2020).**

Con fecha 27 de enero de 2020 y número de asiento 893 tiene entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, escrito presentado por don Florencio Guijo Cobos, exponiendo que siendo propietario de un trastero en la cochera localizada en C/ Congreso 28 de esta localidad, el cual presenta desperfectos y humedades desde que el Ayuntamiento realizó las obras de remodelación de dicha calle, solicita arreglos de los desperfectos ocasionados en dicho trastero, adjuntando fotografías que muestran los deterioros antes mencionados.

No presenta cuantificación económica de los daños reclamados.

Con fecha 4 de marzo de 2020 se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, en el que hace constar que:

*“Los daños que se denuncian fueron comprobados por el Técnico que suscribe, en compañía del entonces Concejal Delegado de Obras, D. Manuel Cabrera, al poco de terminar los trabajos de pavimentación de mencionada calle, concluyéndose que los daños de humedad, se debían a problemas de impermeabilización del sótano donde se sitúa el trastero de referencia, por lo que la responsabilidad de su reparación y mantenimiento del edificio corresponde a la comunidad de propietarios del mismo”.*

La Junta de Gobierno Local, en fecha 2 de junio de 2020, por unanimidad, acordó dar traslado del expediente a la Comisión Informativa de Obras, al objeto de que se procediera a aclarar la actuación

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras en fecha 7 de julio de 2020 en el que se hace constar que *“analizado el asunto de referencia, esta Comisión propone rechazar la responsabilidad solicitada en base al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales”.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de agosto de 2020, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Se incoe el oportuno expediente de responsabilidad patrimonial, conforme al artículo 32 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 66 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la finalidad de determinar si existe relación de causalidad entre los hechos acaecidos y el funcionamiento normal o anormal del servicio público a la vista de cuanta documentación obra en el expediente.





**Segundo.-** Que se impulse dicho procedimiento y dar traslado de la iniciación de este expediente a la compañía aseguradora, ALLIANZ, a través de la Correduría de Seguros Grupo Pacc, con la finalidad de que por parte del Perito de la Compañía se proceda a efectuar la correspondiente inspección, y en su caso, determinar la posible responsabilidad de la Administración.

**Tercero.-** Comunicar al interesado que deberá aportar documentación relativa a la evaluación económica de los daños reclamados, estableciéndose en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que “si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de DIEZ DÍAS, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”, procediéndose al archivo de la petición.

El interesado recibe la notificación del acuerdo precedente en fecha 05/10/2020.

Resultando que durante el plazo concedido no se ha aportado ninguna documentación por parte del interesado.

La Junta de Gobierno Local, en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 23 de noviembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*“Primero.- Remitir el expediente a la compañía aseguradora, ALLIANZ, a través de la Correduría de Seguros Grupo Pacc, al objeto de que emitan el correspondiente informe.*

*Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado del Servicio y a la Secretaría Municipal, al objeto de tramitar lo acordado”.*

En fecha 15 de enero 2021, se remite correo electrónico a la Correduría de Seguros Grupo Pacc, adjuntando documentación completa de expediente para su remisión a la aseguradora Allianz y la emisión del correspondiente informe y solicitud de asignación de número de expediente de siniestro.

Resultando que con fecha 22 de febrero de 2021, se recibe en esta Administración informe emitido por la Correduría de Seguros Grupo Pacc sobre el asunto: Póliza 044368856 Ayto. Pozoblanco Exp. 481/2020 Florencio Guijo Cobos, del siguiente tenor literal:

*“En relación al tema de referencia le informamos / solicitamos lo siguiente: Exp. 481/2020 Florencio Guijo Cobos 21/01/20*

*Vista documentación recibida, informarles que procede la desestimación de la reclamación. Conforme a informe técnico los daños que se denunciaron fueron comprobados por el Técnico que suscribe/ en compañía de entonces Concejal Delegado de Obras, D. Manuel Cabrera, al poco de terminar los trabajos de pavimentación de mencionada calle, concluyéndose que los daños de humedad, se debían a problemas de impermeabilización del sótano donde se sitúa el trastero de referencia/ por lo que la responsabilidad de su reparación o mantenimiento del edificio corresponde a la comunidad de propietarios del mismo.*

*Añadiendo que la reclamación no está cuantificada, ni aporta justificantes de importe de daños ni pruebas de que la responsabilidad patrimonial corresponda al Ayuntamiento.*

*Procede desestimar la reclamación.*

*Quedamos a la espera de resolución administrativa de asunto”.*

Visto el informe-propuesta de resolución emitido por el Instructor del Procedimiento de fecha 20 de abril de 2021, en el que se hace constar la Legislación aplicable y los siguientes **Fundamentos de Derecho:**

Código seguro de verificación (CSV):

**B37B C3A8 8F3B 816F A392**



B37BC3A88F3B816FA392

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 23/7/2021



**Primero.-** En la tramitación del expediente se han seguido las prescripciones previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Segundo.-** En cuanto a la cuestión de fondo, el artículo 106 de la CE, en su párrafo 2 consagra el principio de responsabilidad patrimonial extra-contractual de las Administraciones Públicas por la lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

De conformidad al artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, las Entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.

El artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, recoge los principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones.

Por su parte el artículo 34 de la Ley 40/2015 contempla los aspectos fundamentales de la indemnización por responsabilidad patrimonial: *Sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley. No serán indemnizables los daños que se deriven de hechos o circunstancias que no se hubiesen podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de las técnicas existentes en el momento de producción de aquellos, todo ello sin perjuicio de las prestaciones asistenciales o económicas que las leyes puedan establecer para estos casos.*

**Tercero.-** La reclamación se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito el derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motiva la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.

En los casos en que proceda reconocer derecho a indemnización por anulación en vía administrativa o contencioso-administrativa de un acto o disposición de carácter general, el derecho a reclamar prescribirá al año de haberse notificado la resolución administrativa o la sentencia definitiva.

**Cuarto.-** Además de lo previsto en el artículo 66, en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante.

**Quinto.-** Si la solicitud de iniciación **no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición,** previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.



**Sexto.-** Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento.

A la vista de los antecedentes, y tomando en consideración el informe emitido por la Correduría de Seguros Grupo Pacc sobre este asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Desestimar la reclamación formulada por D. Florencio Guijo Cobos, por supuesta lesión en el funcionamiento de los servicios públicos y, proceder a su **ARCHIVO**, al no haber atendido el interesado la petición de subsanación acordada por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de agosto de 2020, en el plazo establecido para ello.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, y dar traslado a la Compañía Allianz a través de la Correduría de Seguros Grupo Pacc.

## **20.- ESCRITO PRESENTADO POR LA ENTIDAD BARTOLOMÉ FABIOS E HIJOS, S.L. SOLICITANDO DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEL CONTATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRA (GEX 5529/2018).**

Dada cuenta del escrito presentado por don Bartolomé Fabios Castro, de fecha 6 de abril de 2021, en representación de Bartolomé Fabios e Hijos, S.L., exponiendo que una vez finalizado el contrato de suministro de material de ferretería suscrito con fecha 11 de abril de 2019 con el Ayuntamiento de Pozoblanco, solicita la devolución de la fianza depositada para responder de las obligaciones derivadas del mismo, mediante aval bancario por importe de 834,08 €.

Resultando que en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2019 se acuerda adjudicar a don Bartolomé Fabios e Hijos, S.L. la adjudicación del contrato de suministro de materiales necesarios para la ejecución de las distintas obras del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, conforme al Grupo 11. Lote 11.1 Ferretería, por el **plazo de ejecución de 1 año**, con efectos desde la firma del contrato o bien hasta que se agote la partida presupuestaria. **Susceptible de prórroga de 1 año** siempre y cuando exista acuerdo entre las partes.

No constando en el expediente acuerdo expreso de suscripción de prórroga del citado contrato.

Estableciéndose en la Cláusula Cuarta del contrato que el **plazo de garantía** comenzará a contarse a partir de la fecha de recepción y conformidad del suministro, que será de **un año**.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 23 de abril de 2021, sobre la solicitud presentada por don Bartolomé Fabios Castro, en el que se hace constar que *"no existe inconveniente desde un punto de vista técnico, para la devolución de la garantía definitiva de dicho procedimiento, si en un primer momento se valoran los aspectos jurídicos que se estipulan en el contrato administrativo formalizado al efecto"*.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó solicitar informes a los Departamentos de Contratación Administrativa y Urbanismo, sobre la fecha de finalización del contrato y de la última entrega de suministro de material amparado por el contrato formalizado entre este Ayuntamiento y don Bartolomé Fabios Castro con fecha 11 de abril de 2019, respectivamente, a efectos de contabilizar el plazo de garantía del mismo.



**21.- INFORME DEL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR ETRALUX, S.A. INTERESANDO DEVOLUCIÓN DE AVAL DEL CONTRATO DE "SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL. (GEX 2573/2021).**

Dada cuenta del escrito presentado por D. Fernando Flores Aguilar, en representación de ETRALUX, S.A., de fecha 23 de febrero de 2021 solicitando la devolución de la garantía definitiva correspondiente a "SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN POZOBLANCO", por haber finalizado el período de dicha garantía.

Resultando que con fecha 28 de diciembre de 2018 se recepcionan las obras por parte del Ayuntamiento de Pozoblanco, conforme a lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el informe del Arquitecto Técnico, D. Alfonso Herruzo Cabrera, de 26 de marzo de 2021, en el que concluye: "*En la licitación con arreglo al cual se produjo la Adjudicación del Contrato se ofertó una ampliación de 4 años respecto al mínimo legal de 1 año, por lo que hasta que no finalice el plazo de años (desde 28/12/2018), no procede la devolución del aval depositado como garantía de Obra.*"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Comunicar al solicitante, D. Fernando Flores Aguilar, en representación de ETRALUX, S.A., que habrá de esperar hasta que venza el plazo de ampliación de garantía ofertado y aceptado en el procedimiento de adjudicación de las instalaciones de referencia.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para traslado a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportuno.

**22.- ESCRITO PRESENTADO POR UN VECINO DE LA LOCALIDAD SOLICITANDO DESPLAZAMIENTO DE FAROLA EN AVDA. VVA. DE CÓRDOBA 88 PARA FACILITAR EL ACCESO A COCHERA (GEX 2761/2021).**

Dada cuenta del escrito de fecha 11 de febrero de 2021, presentado por don Pedro Luis García Vicente, en representación de don Pedro A. García García, exponiendo la incidencia con la farola ubicada a la altura de Avda. Vva. De Córdoba 88 (cochera). Dicha farola obstaculiza e impide el acceso correcto a la cochera situada en citada dirección, por lo que solicita el desplazamiento de la farola hacia abajo, entendiéndose que puede ser posible por los metros que existen entre farola y farola, lo cual no influye en la iluminación de la propia calle.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 23 de marzo de 2021, indicando que por los servicios técnicos se calculen los costes de traslado de la farola a la nueva ubicación junto a la jambá derecha del portón de entrada, para que conozca el solicitante los costes del traslado que tendrá que asumir.

Visto el informe emitido por el Encargado del Servicio Eléctrico de fecha 25 de marzo de 2021, en el que se hace constar el presupuesto por los trabajos de traslado de farola ubicada en Avda. Vva. De Córdoba 88 que impide el acceso a cohera, consistentes en:

- Desmontar luminaria, cableado y retirar columna.
  - Montar columna, luminaria y conexionar cableado.
  - Quitar grapa y volver a colocar una nueva.
  - Pintado de grapa y la columna, imprimación y tres colores.
- Coste Materiales.....296,60 € (iva incluido)



Coste Trabajos.....456,00 €

**Coste Total:.....752,60 €**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Acceder a lo solicitado por el interesado, comunicándole que el gasto por el traslado de farola ubicada en Avda. Vva. De Córdoba, núm. 88 será a su costa, y que el mismo asciende a **752,60 €**, de conformidad a lo indicado en el informe emitido por el Encargado del Servicio Eléctrico.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a don Pedro Luis García Vicente, así como dar traslado a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, a la Oficina Técnica de Obras, al Encargado del Servicio Eléctrico y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

**23.- ESCRITO PRESENTADO POR UNA VECINA DE LA LOCALIDAD SOLICITANDO ESTUDIO Y VALORACIÓN PARA COLOCACIÓN DE RAMPA EN ESCALERAS SITUADAS EN AVDA. EL SILO DE ACCESO A PARQUE (GEX 2763/2021).**

Dada cuenta del escrito de fecha 12 de enero de 2021 presentado por doña Cristina Castilla González, exponiendo que las escaleras que hay en la Avda. El Silo que dan al parque 'Aurelio Teno' (justo al lado del quiosco), no están adaptadas para discapacitados o personas con movilidad reducida, solicitando se estudie y valore poder colocar una rampa en esas escaleras para el acceso a dicho parque.

Con fecha 12 de mayo de 2021 doña Cristina Castilla González presenta escrito en esta Administración reiterando su petición iniciar para que se estudie poner una rampa en las escaleras que están al lado del quiosco en el parque 'Aurelio Teno', ya que muchas personas mayores y con discapacidad física necesitan dar la vuelta entera al parque o subir hacia el tren para acceder o cruzar el parque.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 23 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Acceder a lo solicitado por la interesada, dada la viabilidad de la colocación de una rampa en las escaleras situadas en Avda. El Silo de acceso al parque 'Aurelio Teno', cuya ejecución se realizará con medios propios de esta Administración.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como dar traslado a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, y a la Oficina Técnica de Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

**24.- EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE LA LICENCIA CON N.º EXPTE 111/08 PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE CINCO APARTAMENTOS Y LOCAL EN C/ SEVILLA 42. ESCRITO PRESENTADO POR UN VECINO DE LA LOCALIDAD SOLICITANDO SE REQUIERA AL TITULAR DEL EDIFICIO DE C/ SEVILLA ESQ. C/ ALMERÍA PARA QUE PROCEDA A SU LIMPIEZA. (GEX 3624/2021 relacionado Gex 178/2016).**

Resultando que en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de diciembre de 2020 se dio cuenta del informe jurídico emitido por la Secretaria General de fecha 12 de noviembre de 2020, en relación al incumplimiento del requerimiento efectuado a los propietarios de la finca ubicada en calle Sevilla, núm. 42 esq. Calle Almería, mediane acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2016 para adecentamiento y ejecución de cerramiento de obra que garantice las condiciones de seguridad necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco.

Código seguro de verificación (CSV):

**B37B C3A8 8F3B 816F A392**



B37BC3A88F3B816FA392

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 23/7/2021

Haciéndose constar en citado informe la legislación aplicable, los fundamentos jurídicos y procedimiento en relación a la caducidad de las licencias.

Sobre dicho inmueble consta concesión de Licencia de Obras con núm. De expediente 111/08 a Zona Noble Promociones Inmobiliarias, S.L. para construcción de 5 apartamentos y local, mediane acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2008; sin que conste en el expediente concesión de prórroga del plazo de ejecución de la misma.

Con fecha 26 de febrero de 2021 se emite informe por la Arquitecta Municipal en relación a la situación del inmueble ubicado en calle Sevilla 42 de esta localidad, en el que se hace constar que:

*Efectuadas las oportunas comprobaciones, a fecha actual las citadas obras se encuentran PARALIZADAS, encontrándose ejecutada la estructura de hormigón de inmueble, parte del cerramiento del núcleo de escaleras e instalados determinados elementos de cerramiento provisional en planta baja, y presentando estado de abandono y falta de limpieza que ha sido puesto de manifiesto ante este Ayuntamiento, en reiteradas ocasiones, por los propietarios de inmuebles colindantes.*

*Teniendo en cuenta que las licencias se otorgan por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, el art. 22 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observación de 1 año para iniciar las obras y de 3 años para la terminación de éstas, precepto aplicable en este supuesto, puesto que el documento de licencia no recoge expresamente el plazo de ejecución.*

*En base a todo lo anterior, es deducible que el plazo de ejecución y finalización de las obras amparadas por la licencia urbanística con nº de expediente 111/08 se ha incumplido, ya que han transcurrido más de doce años desde el otorgamiento de la misma, más superior al máximo legal establecido de tres años.*

*Dicho informe concluye que una vez analizada la licencia urbanística y el estado actual de las obras, concurre causa de iniciación de procedimiento de declaración de caducidad de la licencia nº 111/08 por incumplimiento de los plazos de ejecución.*

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2021 se resuelve advertir a la entidad Zona Noble Promociones Inmobiliarias, S.L. el inicio del procedimiento de declaración de caducidad de la licencia nº 111/08, para construcción de edificio de cinco apartamentos y local en c/ Sevilla 42, por incumplimiento de los plazos de ejecución de la licencia urbanística concedida, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Habiéndose intentado notificar al interesado citada Resolución, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se ha procedido a su publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 85 de 9 de abril de 2021, a efectos de notificación del referido acto administrativo, sin que el interesado haya comparecido en el plazo concedido al efecto; entendiéndose efectuada la notificación con todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del referido plazo.

Con fecha 12 de marzo de 2021 se presenta escrito en esta Administración por don Luis Alberto Ibáñez García, exponiendo que el edificio ubicado en c/ Sevilla 42 esq. C/ Almería se encuentra en estado lamentable, obra inacabada con mucha basura dentro, lo que genera ratas e infecciones. Han quitado la valla y la gente se mete dentro con la posibilidad de acceder a viviendas colindantes, situación que lleva ya muchos años, por lo que solicita la limpieza del edificio.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 13 de abril de 2021.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Declarar la caducidad de la Licencia de Obras con expediente nº 111/08, al haberse incumplido el plazo de ejecución y finalización de las obras amparadas por citada licencia, ya que han transcurrido más de doce años desde el otorgamiento de la misma, muy superior al máximo legal establecido de tres años en el artículo 22 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Segundo.-** Proceder a la ejecución subsidiaria por parte de esta Administración de actuaciones urgentes encaminadas a garantizar la seguridad y salubridad del inmueble ubicado en c/ Sevilla 42 eq. C/ Almería, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*"1. Habrá lugar a la **ejecución subsidiaria** cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.*

*2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.*

*3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.*

*4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución a reserva de la liquidación definitiva".*

Siendo el detalle de las obras a ejecutar el siguiente:

**-Cerramiento de la obra de referencia con las vallas existentes en la planta baja del edificio.**

La Administración realizará las actuaciones a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a don Luis Alberto Muñoz García en calidad de denunciante de la situación en que se encuentra la vivienda de c/ Sevilla 42.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad Zona Noble Promociones Inmobiliarias, S.L., así como dar traslado a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, a la Oficina Técnica de Obras, a la Intervención de Fondos y al Departamento de Recaudación, para su conocimiento y efectos oportunos.

**25.- ESCRITO DE UNA VECINA DE LA LOCALIDAD SOLICITANDO SE ESTUDIE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS ASÍ COMO LA PROHIBICIÓN DE APARCAMIENTOS EN LA C/ PEÑASCAL (GEX 3628/2021).**

Dada cuenta del escrito de fecha 13 de noviembre de 2020 presentado por doña M<sup>a</sup> Ángeles Rubio Benítez, exponiendo que la calle Peñasal es muy estrecha y de doble sentido, lo que obliga a aparcar los coches en la acera, entorpeciendo el tránsito de viandantes, no pudiendo caminar por acera e incluso no poder entrar a su propia casa, solicitando estudio del doble sentido de circulación o incluso, donde se estrecha la calle prohibir el aparcamiento en esa zona.

Visto el informe emitido por el Jefe de Policía Local de fecha 12 de marzo de 2021, en el que se hace constar que:

*"Realizada visita de inspección sobre el lugar solicitado, calle Peñasal, el día 9 de marzo de 2021, con objeto de emitir el presente informe sobre el asunto referenciado:*





1. La calle Peñascal, tradicionalmente, ha permanecido señalizada con doble sentido de circulación con la finalidad de facilitar los accesos a las calles Herreros y Dr. Marañón, las cuales son de único sentido de circulación. Dicha calle (Peñascal), en su parte baja o sur, cuenta con una anchura suficiente para la circulación en ambos sentidos. Sin embargo, en su parte alta o norte no cuenta con suficiente anchura para este mismo fin, por lo que actualmente se encuentra señalizada (esta parte alta o norte) con estacionamiento prohibido concretamente, en el lado de los números impares desde el número 21 hasta el 29 o final de calle y en el lado de los números pares desde el número 14 hasta el 18 o final de calle.

2. Se observa la necesidad de mantener su doble sentido de circulación para no dificultar la accesibilidad de los vehículos a las calles nombradas en el punto anterior. El sentido ascendente o norte para acceso a la totalidad de la c/ Herreros y el sentido descendente o sur para el acceso al tramo de la c/ Dr. Marañón que comprende desde los números 13 al 37 en el lado de los impares y desde los números 16 al 38 en el lado de los pares. Dentro de la necesidad de mantener los dos sentidos resulta ser de mayor importancia el sentido descendente o sur ya que, de prohibirse este sentido se limitarían extremadamente las posibilidades de acceso al tramo anteriormente mencionado de la c/ Dr. Marañón.

3. Teniendo en cuenta las necesidades anteriores la solución más aconsejable en principio es aumentar el espacio de estacionamiento prohibido en la parte alta de la c/ Peñascal, es decir, desde el nº 15 hasta el 29 o final en el lado de los impares y desde el nº 10 hasta el 18 o final en el lado de los pares. De esta forma se dispone de una zona de mayor anchura en mitad de la calle, para que los vehículos que circulan en ambos sentidos la utilicen como zona de espera según convenga con respecto al lado donde se encuentren los vehículos estacionados en ese semestre.

4. Posteriormente, a la vista de su resultado, se podrá volver a incrementar el espacio señalizado con estacionamiento prohibido si fuera necesario".

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 13 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Prestar conformidad al informe emitido por la Jefatura de Policía Local, anteriormente transcrito, y actuar según el contenido del mismo, limitándose el aparcamiento en las zonas propuestas en el citado informe para la calle Peñascal de esta localidad.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, al Concejal Delegado de Tráfico, a la Oficina Técnica de Obras y a la Jefatura de Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **26.- ESCRITO DE UNA VECINA DE LA LOCALIDAD SOLICITANDO LIMPIEZA Y ARREGLO DE FACHADA DE INMUEBLE SITO C/ JESÚS, 2 (SEX: 3639/2021).**

Dada cuenta del escrito de fecha 14 de septiembre de 2020 y registro de entrada núm. 8035 presentado por doña Asunción Cañuelo Fernández, exponiendo que el inmueble de la antigua "zapatería Anuncia" situada en calle Jesús 2 está en una situación de insalubridad y deterioro enorme, incluso encontrándose rasas los vecinos, solicitando que por quien corresponda se limpie y arregle la fachada para que se adecúe.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 13 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Requerir al titular/es del inmueble sito en c/ Jesús nº 2 para que proceda a la limpieza y mantenimiento de dicho inmueble, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 16 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:



*“los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.*

*Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones”.*

Concediéndole para tales actuaciones un **plazo de 1 mes**, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

**Segundo.-** Advertir al titular/es que, de conformidad con lo establecido en el artículo 158.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se recoge la posibilidad de **imposición de multas coercitivas por incumplimiento del deber de conservación, con el siguiente detalle “imposición de hasta diez multas coercitiva con periodicidad mínima mensual por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras”.**

**Tercero.-** En caso de incumplimiento del requerimiento anteriormente expuesto, la Administración actuará **para la ejecución de las reparaciones necesarias, siendo los gastos a costa del obligado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*“1. Habrá lugar a la **ejecución subsidiaria** cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.*

*2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.*

*3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.*

*4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva”.*

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la denunciante y, al titular/es del inmueble comunicándole que deberá mantenerlo en condiciones de limpieza y ornato de manera frecuente, así como dar traslado al Departamento de Medio Ambiente, y la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

**27.- ESCRITO DE LA COMUNIDAD DE VECINOS DE PASEO DE LA HERRADURA, 2 SOLICITANDO ARREGLO DE VENTANAS Y RETIRADA DE NIDOS DE AVES EN EDIFICIO SITO AVDA. VVA. DE CÓRDOBA, 67 (GEX 3633/2021).**

En cuenta del escrito de fecha 19 de marzo de 2021 y registro de entrada núm. 2482 presentado por don Joaquín Caballero Murga, en representación de la Comunidad de Vecinos de Paseo de la Herradura núm. 2, exponiendo que el edificio de la Avda Villanueva de Córdoba nº 67 se encuentra cerrado y abandonado. Todos sus balcones se encuentran llenos de nidos de palomas y en la parte de atrás es donde está lo peor, perjudicando a las viviendas colindantes del edificio de Paseo de la Herradura núm. 2. Las persianas y los cristales están rotos, por lo que se ha convertido en un auténtico palomar. El canalón está lleno de excrementos, bajante obstruido (se ha limpiado ya 3 veces) por palomas muertas y el olor es insoportable; solicitando sean retirados los nidos de los balcones y que por la parte de atrás se tapen las ventanas o arreglen los cristales y las persianas.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 13 de abril de 2021.





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.- Requerir al titular/es del inmueble sito en Avda. Vva. De Córdoba núm. 67 para que proceda a la limpieza y mantenimiento de dicho inmueble, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 16 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente: “los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.**

*Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones”.*

Concediéndole para tales actuaciones un **plazo de 1 mes**, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

**Segundo.-** Advertir al titular/es que, de conformidad con lo establecido en el artículo 158.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se recoge la posibilidad de **imposición de multas coercitivas por incumplimiento del deber de conservación, con el siguiente detalle “imposición de hasta diez multas coercitiva con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, o los que habrá que sumarle los intereses y gastos de gestión de las obras”.**

**Tercero.-** En caso de incumplimiento del requerimiento anteriormente expuesto, la Administración actuará **para la ejecución de las reparaciones necesarias, siendo los gastos a costa del obligado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. *Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.*
2. *En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.*
3. *El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.*
4. *Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.*

**Cuarto.-** Notifica el presente acuerdo al denunciante y, al titular/es del inmueble comunicándole que deberá mantenerlo en condiciones de limpieza y ornato de manera frecuente, así como dar traslado al Departamento de Medio Ambiente, a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

**2º ESCRITO DE UNA VECINA DE LA LOCALIDAD INTERESANDO ARREGLO DE CURVA QUE BAJA DESDE CALLE GRANADA HASTA EL DENOMINADO “CIENTO” (GEX 4401/2021).**

Dada cuenta del escrito presentado por doña Vanesa López de fecha 5 de abril de 2021 y registro de entrada núm. 2917, exponiendo si existe la posibilidad de arreglar la curva que baja desde la calle Granada hasta el "Ciento", ya que desde hace tiempo hay un gran desnivel en el asfalto y cada día parece que se va agnandando.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 28 de abril de 2021,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:



**Primero.-** Acceder a lo solicitado por la interesada y que la actuación se ejecute aprovechando la ocasión de futuras actuaciones de pavimentación mediante aglomerado en caliente en otras zonas de la localidad.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado a los Concejales de Tráfico, Urbanismo, Obras y Servicios, así como a la Oficina Técnica de Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

## **29.- INFORME DEL ARQUITECTO DON JAVIER FERNÁNDEZ ARANDA EN RELACIÓN AL PROYECTO DE CENTRO COMERCIAL ABIERTO EN C/ MAYOR (GEX 179/2019).**

Resultando que en sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2018 se acordó contratar con don Javier Fernández Aranda el desarrollo del Proyecto de ejecución del Entoldado (estudio previo de necesidades, elaboración de Proyecto desarrollo de contenidos de los elementos, coordinación del diseño y fabricación de materiales y coordinación de montaje, de c/ Mayor, zona de ensanche del acerado desde la intersección con c/ Demetrio Bautista hacia Avda. Vva. de Córdoba.

Resultando que en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2019 se acordó adjudicar a la empresa Cooperativa de la Construcción de Villanueva de Córdoba, S.C.A. las diversa actuaciones a desarrollar para llevar a cabo las obras de entoldado, engalanamiento y microclima en la c/ Mayor de Pozoblanco, en la zona de ensanche del acerado desde la intersección de c/ Demetrio Bautista hacia Avda. Vva. De Córdoba, con la finalidad de mejorar el Centro Comercial Abierto. Firmándose contrato con fecha 9 de abril de 2019 y **estableciéndose en la Cláusula Cuarta un plazo de garantía de 2 años, a contar desde la recepción de las obras el 2 de septiembre de 2019.**

Visto el informe emitido por el técnico don Javier Fernández Aranda, solicitado a instancia de la Oficina Técnica de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Pozoblanco, emitido con fecha 30 de marzo de 2021, del siguiente tenor:

### *"1. Objeto del Informe*

*Se realiza el presente informe atendiendo a la solicitud de Ayuntamiento de Pozoblanco debido al estado actual de las estructuras metálicas del Proyecto para el C.C.A. de Pozoblanco bajo el título: Proyecto de ENTOLDADO, ENGALANAMIENTO Y MICROCLIMA EN EL C.C.A.*

### *2. Antecedentes*

*Proyecto realizado dentro de la convocatoria de subvenciones destinadas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el Asociacionismo comercial en todos los niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (modalidad ascca), convocatoria 2018.*

*Firma del acta de replanteo: 22 de abril de 2019.*

*Firma del acta de conformidad de recepción: 2 de septiembre de 2019.*

### *3. Descripción*

*La estructura metálica presenta un gran deterioro debido al desprendimiento del esmalte de protección, dejando expuesto el acero, con oxidación. El material utilizado para la fijación es una imprimación epoxi poliamida de dos componentes con catalizador, sobre la que se aplica el esmalte de protección y acabado. Respecto a las características de los productos aplicados no se explica el rápido deterioro que se ha producido.*



Los bancos de madera se encuentran en buen estado, aunque presentan listones sueltos en algunos puntos, posiblemente debido al uso, sin que se haya percibido ninguno con deterioros debido a agentes fúngicos o mecánicos.

Durante la ejecución de obra se estimó sustituir la egetación prouesta en proyecto de jazmín por glicíneas (*Wisteria sinensis*, *Wisteria floribunda* Alba y *Wisteria floribunda* Rosea) debido a su gran vistosidad, rapidez de crecimiento y singularidad. Con posterioridad a la finalización de la obra se cambiaron las glicíneas por jazmines, contribuyendo a una menor vistosidad y menor evapotranspiración de la vegetación necesaria para el enfriamiento adiabático del aire.

#### 4. Conclusión

Puesto que el equipamiento ejecutado se encuentra dentro de los 2 años de garantía estimados en el contrato de adjudicación de obras se insta a:

-Esmalte de la estructura metálica: investigar con la empresa licitadora la causa del deterioro del esmalte y el mejor procedimiento para su reparación, devolviendo a la estructura el aspecto de decoro exigido.

-Bancos: fijar aquellos puntos de sujeción que han quedado debilitados.

El cambio de la vegetación se llevó a cabo por la empresa de jardinería contratada por el Ayuntamiento de Pozoblanco. Desde la DF recomendamos reponer la vegetación de wisterias, manteniendo los jazmines actuales, con el objeto de que sean las wisterias las encargadas de colonizar la estructura horizontal mientras que los jazmines se pueden mantener en la estructura vertical de tensores.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 28 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Requerir a la empresa Cooperativa de la Construcción de Villanueva de Córdoba, S.C.A. para la ejecución de los siguientes trabajos que a continuación se detallan, conforme a lo indicado en el informe técnico anteriormente tramitado y al encontrarse vigente el plazo de garantía del contrato suscrito entre este Ayuntamiento y dicha entidad para la ejecución de las obras de entoldado, engalanamiento y microclima en la c/ Mayor de Pozoblanco, en la zona de ensanche del acerado desde la intersección de c/ Demetrio Bautista hacia Av. a. Villanueva de Córdoba:

-Esmalte de la estructura metálica: investigar con la empresa licitadora la causa del deterioro del esmalte y el mejor procedimiento para su reparación, devolviendo a la estructura el aspecto de decoro exigido.

Bancos: fijar aquellos puntos de sujeción que han quedado debilitados.

**Concediéndole un plazo de 15 días naturales para el inicio de la ejecución de los trabajos, a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.**

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad Cooperativa de la Construcción de Villanueva de Córdoba, S.C.A. y dar traslado a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, así como a la Oficina Técnica de Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

**30.- PRESUPUESTO DE FCC AQUALIA, S.A. PARA CAMBIO DE TRAMOS DE RED DE FIBROCEMENTO EN CALLES SANTA EUFEMIA, SAN JOSÉ Y VILLARALTO (GEX 4403/2021).**



Dada cuenta del presupuesto presentado por la entidad FCC Aqualia petitionado para sustitución de los tramos de Red de Fibrocemento DN 60 mm, por red de PE-100, DN 75 MM/10 en las calles: "lo que resta de Sta. Eufemia (margen números pares), Sta. Eufemia (margen números impares), San José con c/ El Viso y Villaralto y por último las dos márgenes de la c/ Villaralto, del municipio de Pozoblanco, cuyo importe asciende a 62.676,52 € (i.v.a. incluido).

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 28 de abril de 2021.

**Primero.-** Proceder a la ejecución de las obras de sustitución de la red de c/ Santa Eufemia y c/ Villaralto en la modalidad de colaboración con la empresa concesionaria, FCC Aqualia, que consistirá en la aportación por parte del Ayuntamiento de la mano de obra y la empresa concesionaria aportará los materiales necesarios, tal y como se ha realizado en anteriores ocasiones.

**Segundo.-** Dejar pendiente de ejecución las obras de sustitución de la red en calle San José al verse afectada citada vía por una obra prevista en el Proyecto de inversiones del Ciclo Integral del Agua.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad Aqualia y dar traslado a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, así como a la Oficina Técnica de Obras, al objeto de coordinación de las actuaciones junto con la entidad Aqualia.

Asimismo, dar traslado a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

**31.- ESCRITO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE PROPIETARIOS DE AVDA. VVA. DE CÓRDOBA 74 SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA COLOCACIÓN DE ESPEJO EN SALIDA DE GARAJE COMUNITARIO (GEX 6808/2020).**

Resultando que en sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de marzo de 2019 se acordó no acceder a lo solicitado por doña Catalina Caballero García, en representación de la Comunidad General de Propietarios de Avda. Vva. De Córdoba 74, interesando la colocación de espejo en salida frontera (enfrente de los portones) para tener visibilidad de los vehículos que vienen en sentido ascendente, ya que cuando salen de los garajes no hay visibilidad, e instándole al mismo tiempo para que el problema planteado sea solucionado ubicando un espejo en la fachada de su propiedad.

Resultando que en sesión extraordinaria y urgente de Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de septiembre de 2020 se acordó no acceder a lo solicitado por doña Catalina Caballero García, en representación de la Comunidad General de Propietarios de Avda. Vva. De Córdoba 74, interesando la colocación de espejo en salida frontera (enfrente de los portones) para tener visibilidad de los vehículos que vienen en sentido ascendente, ya que cuando salen de los garajes no hay visibilidad, e instándole al mismo tiempo para que el problema planteado sea solucionado ubicando un espejo en la fachada de su propiedad.

Con fecha 12 de abril de 2021 se presenta escrito en esta Administración por doña Catalina Caballero García, en representación de la Comunidad General de Propietarios de Avda. Vva. De Córdoba, núm. 74, exponiendo que el pasado 19 de febrero una propietaria sufrió una colisión a la salida de las cocinas. Que en varias ocasiones se han presentado escritos al Ayuntamiento (25/01/2019) y (02/09/2020) solicitando autorización para la colocación de espejo en salida frontera (enfrente de los portones) para tener visibilidad de los vehículos que vienen en sentido ascendente.

Que la ubicación de un espejo en la fachada de la Comunidad, tal como nos indicó el Ayuntamiento en ambas resoluciones de 09/04/19 y 29/12/20 no es viable. Con la colocación de espejo en la fachada de nuestra propiedad, no se consigue visibilidad, puesto que el acerado es muy ancho, más el otro trazo (para aparcamientos de vehículos), y cuando hay vehículos aparcados (que es siempre), no se puede enfocar para ver los vehículos que vienen en circulación.



Ya han tenido varios percances diferentes propietarios, han sido ya varias ocasiones en las que han estado a punto de colisionar, incluida la colisión mencionada anteriormente.

Por todo ello, solicita autorización para la colocación de espejo en salida frontera (enfrente de los portones) para tener visibilidad de los vehículos que vienen en sentido ascendente o, si este Ayuntamiento considera otra ubicación más apropiada en la parte del acerado-zona aparcamientos, pero que los propietarios de esta Comunidad puedan tener visibilidad de los vehículos que circulan y se evite algún suceso peor.

Visto el informe emitido por la Jefatura de Policía Local de fecha 22 de abril de 2021 en el que se hace constar que:

*"Realizada visita de inspección se observa:*

*1.- Debido a las circunstancias particulares del lugar, con la existencia de un ancho acerado más la anchura de estacionamiento (siempre ocupados por vehículos), existe un problema de falta de visibilidad para la salida de los vehículos de las cocheras y su incorporación a la circulación en el único carril y sentido de circulación existente.*

*2.- Por otra parte tenemos que NO es recomendable la instalación de espejo convexo o curvo en el acerado de enfrente, ya que en otras solicitudes similares solamente se ha autorizado su instalación sobre la propia fachada del solicitante.*

*3.- Teniendo en cuenta lo anterior, y buscando otra alternativa, el problema de falta de visibilidad que originan los vehículos aparcados (turismos y furgonetas) a la izquierda, según se sale de las cocheras, se puede remediar suprimiendo, en ese concreto lugar, el estacionamiento de vehículos turismo y furgonetas y destinarlo a estacionamiento de bicicletas y motos consiguiendo así un mayor ángulo de visibilidad que permita la incorporación a la circulación de una forma más segura".*

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 28 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** No acceder a lo solicitado por la interesado de colocación de espejo en acerado fronterero a las cocheras de Avda. Vva. De Córdoba 74 de esta localidad.

Y proceder a suprimir el estacionamiento de vehículos turismos y furgonetas, en la zona inmediata a la salida de las cocheras con vado nº 1119 de Avda. Vva. de Córdoba 74, y destinarlo a estacionamiento de bicicletas y motos, al objeto de dar mayor ángulo de visibilidad que permita la incorporación a la circulación de los vehículos que salen de las cocheras de una forma más segura, de conformidad a lo indicado en el informe de la Jefatura de Policía Local a que se ha hecho referencia.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Comunidad General de Propietarios de Avda. Vva. De Córdoba, núm. 74, así como dar traslado a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, al Concejal Delegado de Tráfico, a la Oficina Técnica de Obras y a Jefatura de Policía Local, al objeto de coordinar las actuaciones necesarias para la efectividad de lo acordado.

### **32.- ESCRITO DE UN VECINO DE LA LOCALIDAD INTERESANDO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLE SITO EN CALLE JESÚS, 11 (GEX 4413/2021).**

Dada cuenta del escrito de fecha 19 de marzo de 2021 y registro de entrada núm. 3406 presentado por don Pedro Luis García Vicente, exponiendo que siendo lindero de la vivienda sita en c/ Jesús n.º 11 de Pozoblanco informo que la citada vivienda se encuentra en un estado de abandono e insalubridad, y que tras varios intentos de conversación y diálogo con el propietario, haciendo caso omiso de dicha cuestión, solicita al Ayuntamiento de Pozoblanco que inste al propietario del inmueble a



la limpieza, mantenimiento y reparación de los daños ocasionados y su rehabilitación al estado óptimo para la convivencia.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 28 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.- Requerir al titular/es del inmueble sito en calle Jesús núm. 11 para que proceda a la limpieza y mantenimiento de dicho inmueble, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 16 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente: "los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.**

*Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones".*

Concediéndole para tales actuaciones un **plazo de 1 mes**, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

**Segundo.-** Advertir al titular/es que, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se reserva la posibilidad de **imposición de multas coercitivas por incumplimiento del deber de conservación, con el siguiente detalle "imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la obra incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras".**

**Tercero.-** En caso de incumplimiento del requerimiento anteriormente expuesto, la Administración actuará **para la ejecución de las reparaciones necesarias, siendo los gastos a costa del obligado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*"1. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.*

*2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.*

*3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.*

*4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva".*

**Quarto.** Notificar el presente acuerdo al denunciante y, al titular/es del inmueble comunicándole que deberá mantenerlo en condiciones de limpieza y ornato de manera frecuente, así como dar traslado al Departamento de Medio Ambiente, a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

### **33 - ESCRITO DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA CALZÁ DEL BARRIO COMUNICANDO BARRERAS EXISTENTES EN CALLE SANTA LUCÍA, MARGEN DERECHO (GEX 4415/2021).**

De cuenta del escrito presentado por don Francisco Cardador Fernández, de fecha 9 de marzo de 2021 y registro núm. 2124, en representación de la Asociación de Vecinos La Calzá del Barrio, exponiendo que ese barrio concretamente en la calle Santa Lucía, margen derechos, existen muchas





barreras como aceras muy altas, que los vecinos casi todos mayores apenas pueden salir y entrar en sus casas. Solicitando de manera urgente se visite dicha calle y busquen soluciones para que estos mayores puedan tener acceso a sus viviendas, como algún pasamanos y destruir las barreras que hay.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras de fecha 28 de abril de 2021,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Que por parte de la Oficina Técnica de Obras y Urbanismo se proceda al estudio de las dimensiones del pasamanos para su posterior colocación en la zona de mayor desnivel, con la finalidad de mejorar las condiciones de acceso con la instalación de elementos de ayuda a acceder a las personas con movilidad reducida.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, así como dar traslado a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios y a la Oficina Técnica de Obras, al objeto de coordinar las actuaciones necesarias para la efectividad de lo acordado.

**34.- ESCRITO DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE MAYOR 52 COMUNICANDO QUE SE ESTÁ LLEVANDO UN USO RESIDENCIAL DEL LOCAL SITO EN CALLE MAYOR 52 (GE 4870/2021).**

Dada cuenta del escrito presentado por doña M<sup>a</sup> del Mar Díaz Pastor, de fecha 16 de marzo de 2021 y registro núm. 2385, en calidad de Presidenta de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en calle Mayor 52, exponiendo que los inquilinos del local sito en su edificio, conocido como LALISA, están llevando a cabo un uso residencial de la planta primera de dicho local comercial, solicitando se adopten las medidas oportunas al respecto, llevándose a cabo una inspección del uso que se está haciendo.

Visto el informe emitido por la Jefatura de Policía Local de fecha 29 de abril de 2021, en el que se hace constar que:

*"Habiéndose recibido en esta Jefatura de Policía Local escrito de la Sra. Presidenta de la Comunidad de Propietarios de edificio de c/ Mayor 52, denunciando la utilización de la planta alta del local comercial conocido como LALISA para uso residencial, se adjunta el expediente:*

*1. Acta de inspección efectuada por agentes de esta Policía Local, de fecha 24 de marzo de 2021, donde se observa la división de la planta alta de referido local comercial y transformación de una de las divisiones en vivienda usada por los trabajadores del mismo. Acta formada por un folio A4, escrito a dos caras más dos folios A3 con planos indicativo de las transformaciones realizadas.*

*2. Acta de inspección efectuada por los mismos agentes, de fecha 28 de abril de 2021, donde se observa que la división utilizada anteriormente como vivienda para los trabajadores ha sido desalojada presentando indicios de no estar habitada. Acta formada por un folio A4 a dos caras".*

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 12 de mayo de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Dar traslado del informe emitido por la Jefatura de Policía Local, anteriormente transcrito, a la Comunidad de Propietarios del edificio de c/ Mayor, 52, en calidad de denunciantes.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Presidenta de citada comunidad, así como dar traslado a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, a la Oficina Técnica de Obras y a la Jefatura de Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.



**35.- ESCRITO DE UNA VECINA DE LA LOCALIDAD COMUNICANDO LA SITUACIÓN DE PLAGA DE PALOMAS Y RATAS QUE SUFREN DEBIDO AL ESTADO DE INSALUBRIDAD QUE SE ENCUENTRAN LOS INMUEBLES SITUADOS EN CALLE SANTA LUCÍA 14 Y 16 (GEX 4822/2021).**

Dada cuneta del escrito presentado por doña M<sup>a</sup> Josefa Plazuelo García de fecha 19 de abril de 2021 y registro de entrada núm. 3425, exponiendo que debido a la plaga de palomas que sufrimos, la cual se encuentra en la calle Santa Lucía nº 14 y 16 de esta localidad, se ha unido una plaga de ratas que están por las casas de vecinos y, sobre todo en la mía, solicitando al Ayuntamiento se ponga los medios que crean oportunos para buscar una solución.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 12 de mayo de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Requerir al titular/es de los inmuebles sitios en calle Santa Lucía núm. 14 y núm 16 para que procedan a la limpieza y mantenimiento de dichos inmuebles, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 16 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente: *“los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.*

*Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones”.*

Concediéndole para tales actuaciones un plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

**Segundo.-** Advertir al titular/es que, de conformidad con lo establecido en el artículo 158.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se recoge la posibilidad de imposición de multas coercitivas por incumplimiento del deber de conservación, con el siguiente detalle *“imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras”.*

**Tercero.-** En caso de incumplimiento del requerimiento anteriormente expuesto, la Administración actuará para la ejecución de las reparaciones necesarias, siendo los gastos a costa del obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*“1. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.*

*2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.*

*3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.*

*4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva”.*

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la denunciante y, al titular/es de los inmuebles comunicados que deberán mantenerlos en condiciones de limpieza y ornato de manera frecuente, así como dar traslado al Departamento de Medio Ambiente, a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.





**36.- ESCRITO PRESENTADO POR UNA VECINA DE LA LOCALIDAD EN RELACIÓN A LAS MOLESTIAS QUE ORIGINA EN SU VIVIENDA LOS RUIDOS PROVENIENTES DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA (GEX 2873/2021).**

Dada cuenta del escrito presentado por doña Inés Cabezas Carvajal de fecha 13 de enero de 2021 y registro de entrada núm. 349, exponiendo que vive al lado del Conservatorio Profesional de Música y que de lunes a viernes es imposible estudiar o, en el caso del trabajo, dormir después de haber estado de guardia toda la noche debido a que durante estos días desde las 16:00 h. hasta las 20:00 h. el ruido que se produce en el Conservatorio es constante (marcación de pasos, piano, trompeta, plamas y cánticos...). He hablado con el Conservatorio sobre este problema pero me comentan que la solución sólo puede darla el Ayuntamiento, solicitando que se proceda a aislar las paredes del Conservatorio que están pegadas a su vivienda, para un descanso de los vecinos y una buena continuidad del trabajo que se realiza en dichas instalaciones.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 6 de mayo de 2021, en el que se hace constar:

**"ANTECEDENTES.-**

*Personado en el lugar de referencia personal técnico de este Ayuntamiento, se ha procedido a realizar una medición acústica en la vivienda de la denunciante, sita en Plaza del Pósito nº 9 1º, realizándose ésta el día 17/03/2021 entre las 18:00 h. y las 19:00 h. para la medición del nivel de inmisión al interior, con la actividad funcionando y con la actividad parada.*

*El instrumental de medición consiste en un sonómetro-analizador de espectro marca CESVA mod. SC-310, calibrador sonoro marca CESVA, mod. CB-5, estación meteorológica marca KES-REL, mod. 3500 y trípode. Los valores recogidos se muestran en el informe de medición acústica de inmisión interior que se acompaña al presente escrito.*

**CONCLUSIONES.-**

*Atendiendo a los valores obtenidos en la medición realizada, se concluye que el nivel sonoro de inmisión en la vivienda ensayada, producido por la actividad que se desarrolla (Conservatorio de Música), en **SALON-ESTUDIO arrojan un valor de  $L_{Aeq,T} (dBA) = L_{AeqAR} + K = 45,0 dBA$ , encontrándose al límite de los niveles máximos de inmisión exigidos en el Decreto 6/2012 (con la tolerancia permitida), para las mediciones realizadas con puertas y ventanas cerradas.***

**MEDIDAS CORRECTIVAS A ADOPTAR:**

*A raíz de los datos expuestos anteriormente y dado que se trata de un inmueble que data su año de construcción en 1903, utilizarlos para ello los sistemas de aislamiento de la época, y teniendo en cuenta que la medición acústica se llevó a cabo cuando únicamente se encontraba ocupada una de las salas de lenguaje de las tres existentes en planta alta, y sin actividad apenas en planta baja, y considerando que en caso de coincidencia con actividad total, pudiese por tanto existir aún más afección sonora que la recogida en el ensayo acústico realizado, estimo debería procederse a llevar a cabo una insonorización adecuada de la medianera colindante con la vivienda afectada, tanto en planta baja como en planta alta, al objeto de reducir los niveles de inmisión producidos.*

*Por último, indicar que los costes de las obras de aislamiento necesarias, en caso de que se realicen por medios propios de este Ayuntamiento, ascenderían a la cantidad de 2.207,34 euros (se adjunta presupuesto relativo a Aislamiento)".*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 26 de mayo de 2021.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Se proceda a realizar la obra de aislamiento en el Conservatorio Profesional de Música 'Marcos Redondo', de conformidad a lo indicado en el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, anteriormente transcrito, aprovechando los meses de verano cuanto se interrumpan las clases, ejecutándose con medios propios.

Asimismo, aprobar el presupuesto para la ejecución de la obra de aislamiento por importe de 2.207,34 € (incorporándose presupuesto al expediente).

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a doña Inés Cabeza Carvajal y al Conservatorio Profesional de Música 'Marcos Redondo', así como dar traslado a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, a la Oficina Técnica de Obras y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos, y con la finalidad de coordinar las actuaciones previstas.

**37.- ESCRITO PRESENTADO POR UN VECINO DE LA LOCALIDAD SOLICITANTE REPARACIÓN DE ALAMBRADA EN LOTE N 9 DEL TERCIO DE VILLAHARTA DE LA DEHESA BOYAL (GEX 5211/2021).**

Dada cuenta del escrito presentado por don Javier Olmo Moreno de fecha 5 de mayo de 2021 y registro de entrada núm. 3986, exponiendo que recientemente ha obtenido la adjudicación del lote nº 9 del Tercio de Villaharta de la Dehesa Boyal, apreciando al entrar en posesión que la alambrada situada al Este del lote junto a carretera de Villaharta se encuentra en muy mal estado de conservación, en la parte más estrecha del cercado de delimitación, a pesar de haberse realizado por su padre don Antonio Olmo las labores de conservación, en este caso es que la instalación de la alambrada es muy antigua y el material se encuentra deteriorado, dándose la circunstancia adicional de que en esta zona se acumula el agua de lluvia, solicitando reparación de alambrada o su sustitución, al tratarse de muy pocos metros los afectados.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 26 de mayo de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Que se proceda a reparar provisionalmente el tramo de alambrada en peor estado del lote n.º 9 del Tercio de Villaharta, en tanto se actúe en la totalidad de los lotes de la Dehesa Boyal.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, así como dar traslado a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, a la Oficina Técnica de Obras y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos, y con la finalidad de coordinar la actuación prevista.

**38.- ESCRITO DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE VIVIENDAS CRISTÓBAL COLÓN 5 RELATIVO A LAS MOLESTIAS QUE ORIGINA EN SUS VIVIENDAS LA ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA EN LOCAL SITO EN CALLE CRISTÓBAL 3 DESTINADO A LABORATORIO DE CALIDAD Y GEOTÉCNICA (GEX 254/2020).**

Dada cuenta del escrito presentado por la Comunidad de Propietarios de Viviendas de Cristóbal Colón núm. 5, de fecha 3 de mayo de 2021 y registro de entrada núm. 3916, exponiendo que a día de la fecha la Comunidad está sufriendo graves molestias por vapores y residuos que produce la actividad de ensayos donde se utiliza el azufre y que son fruto de la fundición de azufre que se utiliza en los mismos liberando gases sulfurados en el proceso en el local sito en el bajo del número 3 de la c/ Cristóbal Colón de esta localidad. A pesar de todas las gestiones efectuadas por la Comunidad compareciente y el/los experimentes abiertos, la situación en relación a las molestias y daños para la salud no ha cesado, por lo que solicitan al Ayuntamiento actual de acuerdo con sus competencias.

Dada cuenta del escrito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, con registro de entrada en esta Administración el 21 de enero de 2021, en

Código seguro de verificación (CSV):

**B37B C3A8 8F3B 816F A392**



B37BC3A88F3B816FA392

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 23/7/2021

relación a la denuncia formulada ante ese Organismo por la Comunidad de Propietarios de viviendas de c/ Cristóbal Colón, 5, en el que indica que ese Organismo no es competente en materia de emisiones a la atmósfera, siendo el Ayuntamiento el que ejerce dichas competencias.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 6 de mayo de 2021, en el que se hace constar:

*"Examinado el escrito presentado, en el que se indica que las molestias originadas por la actividad que se desarrolla en calle Cristóbal Colón, nº 3 no han cesado, me ratifico en anterior informe, de fecha 18-01-2021, en el que indicaba, entre otras consideraciones, que:*

- 1º.) *Dicha actividad se desarrolla de manera poco frecuente dentro del establecimiento, siendo tan solo una parte del proceso del ensayo a compresión de las probetas de hormigón, existiendo otros métodos alternativos a dicho refrendado mediante azule en estado líquido, siendo éste el elegido por el titular, y habiendo procedido por tanto para evitar posibles molestias, a la colocación de una campana extractora conectada a un tubo flexible corrugado que evacúa los vapores y productos resultantes de los ensayos a través del patio trasero comunitario del edificio y con conducto de evacuación a cubierto, **dotada del correspondiente filtro de partículas a la salida de la campana extractora**, todo esto según se pudo comprobar en la visita de inspección realizada por el Técnico en Medio Ambiente perteneciente a la Oficina Técnica de Obras.*
- 2º.) *No obstante lo anterior, se estimó requerir al titular de que dotara de un conducto de evacuación de olores y gases conectada a la campana extractora que evacue los mismos **a la cubierta del edificio**, aconsejando para el diseño del conducto tomar en consideración las distancias mínimas del remate de la chimenea atendiendo a lo dictaminado en la **Norma UNE 123001-2005 (Distancias mínimas para el correcto funcionamiento de la chimenea)**, así como **dotar de filtros a partículas a la salida de dichos conductos**. Hay que indicar que las normas UNE, son documentos de carácter técnico respecto a determinar las soluciones que se pueden utilizar para resolver problemas específicos en cuanto a las mejores técnicas disponibles. **Sin que en principio ello les otorgue carácter prescriptivo, es decir, que sean de obligado cumplimiento, y tan solo servir de recomendación o consejo, si bien las medidas recomendadas fueron ejecutadas en su totalidad por el titular de la actividad, según se acredita en el informe realizado con motivo de la visita de inspección.***
- 3º.) *Las medidas correctoras han sido ejecutadas según se constata en el informe de visita de inspección emitido al respecto, aun cuando la distancia de elemento de salida del conducto antes citado no se encuentre a una distancia exacta de 10 metros de la parte más alta del edificio.*
- 4º.) *Por último, se incorpora al procedimiento acta de visita de inspección de Agentes de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el que concluye que realizadas las comprobaciones oportunas, **SE CUMPLE con la normativa vigente**, pudiendo constatar igualmente que la emisión de ruidos es mínima. De igual modo, se incluye escrito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a raíz de la denuncia formulada ante ese Organismo por la Cdad. de Propietarios de viviendas de calle Cristóbal Colón, 5, en el que indica que ese organismo no es competente en materia de emisiones a la atmósfera, siendo el Ayuntamiento el que ejerce dichas competencias".*



Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 26 de mayo de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Dar traslado del informe técnico, anteriormente transcrito, a la Comunidad de Propietarios de viviendas de c/ Cristóbal Colón núm. 5 de esta localidad.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, así como dar traslado a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios y a la Oficina Técnica de Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

**39.- ESCRITO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN CÓRDOBA RELATIVO A LA MEJORA DE CAPA DE RODADURA EN CAMINO EXISTENTE DE ACCESO AL CAMPO DE GOLF MUNICIPAL (GEX 9100/2020).**

Dada cuenta del escrito presentado por la Delegación Territorial en Córdoba de Desarrollo Sostenible con registro de entrada el 4 de mayo de 2021 y núm. 3918, en relación a la comunicación recibida en esa Delegación para la realización de una mejora de la capa de rodadura en el camino existente de acceso al Campo de Golf Municipal, adjuntando documentación en la que se incluye de forma expresa que no se contempla la necesidad de efectuar operaciones de poda o supresión de masa forestal alguna, toda vez que dicho camino se encuentra actualmente en uso en adecuadas condiciones para el tránsito rodado. En este sentido, al no solicitar actuación alguna sobre vegetación no estaría sometido al régimen de autorización de tratamiento de vegetación forestal incluido en la Ley y Reglamento Forestal de Andalucía.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 26 de mayo de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Proceder a la realización de una mejora de la capa de rodadura del camino de acceso al Campo de Golf, al no necesitar ningún permiso ambiental previo.

**Segundo.-** Dar traslado a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios y a la Oficina Técnica de Obras, al objeto de coordinar las actuaciones necesarias para la efectividad de lo acordado.

**40.- ESCRITO DE UNA VECINA DE LA LOCALIDAD SOLICITANDO SE LLEVEN A CABO LAS MEDIDAS OPORTUNAS EN CUANTO A LA LIMPIEZA Y DEMOLICIÓN DE INMUEBLE SITO EN CALLE FRANCISCO PIZARRO 8 DADAS LAS CONDICIONES DE INSALUBRIDAD Y DETERIORO DEL MISMO (GEX 5212/2021).**

Dada cuenta del escrito de fecha 5 de mayo de 2021 y registro de entrada núm. 3999 presentado por doña M<sup>a</sup> Ángela Alameda Fernández, en representación de los vecinos de calle Francisco Pizarro núm. 8 exponiendo que desde hace mucho años los vecinos de la Costanilla del Risquillo y alrededores, venimos sufriendo los efectos que está generando la casa abandonada en c/ Francisco Pizarro, 8. La afectación está provocando la salida continua de ratas, culebras, palomas que además de ensuciar están anidando en el patio interior, así como la suciedad y deterioro a nivel estético que presenta el inmueble. Esta contaminación medioambiental afecta a negocios e inmuebles y a la remodelación del risquillo, solicitando a la vista de las manifestaciones realizadas se tomen las medidas oportunas en cuanto a limpieza y demolición de dicho inmueble para evitar continuos problemas que estamos sufriendo los vecinos de la Costanilla del Risquillo y alrededores.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 26 de mayo de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:



**Primero.-** Requerir al titular/es del inmueble sito en c/ Francisco Pizarro nº 8 de esta localidad para que procedan al mantenimiento y limpieza de dicho inmueble, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 16 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente: *“los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.*

*Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones”.*

Concediéndole para tales actuaciones un **plazo de 1 mes**, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

**Segundo.-** Advertir al titular/es que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se recoge la posibilidad de imposición de multas coercitivas por incumplimiento del deber de conservación, con el siguiente detalle *“imposición de hasta diez multas coercitiva con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumarle intereses y gastos de gestión de las obras”.*

**Tercero.-** En caso de incumplimiento del requerimiento anteriormente expuesto, la Administración actuará **para la ejecución de las reparaciones necesarias, siendo los gastos a costa del obligado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*“1. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.*

*2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.*

*3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.*

*4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva”.*

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la denunciante y, al titular/es del inmueble comunicándole que deberá mantenerlo en condiciones de limpieza y ornato de manera frecuente, así como dar traslado al Departamento de Medio Ambiente, a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **41.- INFORME TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DE ORDENACIÓN DE LOS ESPACIOS INTERIORES Y PERÍMETROS DE LOS DENOMINADOS “PISOS SINDICALES” REDACTADO POR DON RICARDO DUEÑAS COBOS, ARQUITECTO TÉCNICO, DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (GEX 204/2020).**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 28 de abril de 2021 en relación al informe emitido por don Ricardo Dueñas Cobos, Arquitecto Técnico Director de la ejecución de las obras de ordenación de espacios interiores y perímetros de los denominados "Pisos Sindicales", en el que se resume cita lo informe, haciendo constar lo siguiente:

*“...Se da cuenta de la cronología de las actuaciones, acuerdos adoptados con la propiedad a través de sus técnicos, en materia de abastecimiento de agua potable, sustitución de jardinería y redes*



de riego parterres. Instalación de alumbrado público y redes de saneamiento que han sido necesarias incrementar según lo contemplado en el Proyecto Técnico.

Igualmente se recogen algunas modificaciones o adaptaciones del proyecto a la realidad, tales como replanteo de las cotas de la urbanización y adaptación de éstas a las rasantes de entradas a las edificaciones perimetrales para salvar las barreras arquitectónicas.

Sustitución de los materiales de la solería de Acerados anteriores y pavimentos en zonas de estancia. Se especifica la situación de la obra en sus distintos capítulos, recomendaciones para su correcta ejecución en materia de personal, porcentaje ejecutado y previsiones de finalización.

Por último, se incorporan planos de modificación de lo que dicen ser reforma de parterres de los jardines interiores.../".

A la vista de las modificaciones ya ejecutadas en las obras de ordenación de los espacios interiores y perímetros de los denominados "Pisos Sindicales", la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la propuesta de reforma indicada en el plano incorporado al informe emitido por el Arquitecto Técnico don Ricardo Dueñas Cobos, Director de la ejecución de la obra, y regularizar todas las modificaciones realizadas durante la ejecución de citadas obras, haciendo constar que las modificaciones que se han ejecutado y las previstas podrían suponer un incremento de la obra de un 15% aproximadamente.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a don Ricardo Dueñas Cobos y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las **trece horas y treinta minutos** del día en principio consignado, de la que se extiende el presente acta, de todo lo cual yo el Secretario-Acctal., certifico.

Código seguro de verificación (CSV):

**B37B C3A8 8F3B 816F A392**



B37BC3A88F3B816FA392

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 23/7/2021